



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 107

Viernes, 06 de junio de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i>	
004015-14 ANUNCIÓ LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN MUNICIPIOS PROVINCIA DE HASTA 20.000 HABITANTES	3
<i>ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
004013-14 APROBACIÓN INICIAL CAMBIO OBRA NÚMERO 43 PIM 2014 TERMINACIÓN APARTAMENTOS RURALES EN GÁDOR	5
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>	
004005-14 INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA SL	6
AYUNTAMIENTO DE ALICUN	
003909-14 ADMISIÓN A TRÁMITE TRANSOLVAS SCA PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE RCD Y VERTEDERO ASOCIADO	7
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</i>	
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES</i>	
004011-14 LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, FERIA ALMERÍA 2014 Y NAVIDAD 2014-15	8
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS</i>	
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE SALUD Y CONSUMO</i>	
003713-14 TRAMITE DE AUDIENCIA DE ANIMAL ABANDONADO EN EL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL SIENDO PROPIETARIO MONTSERRAT JIMÉNEZ VALVERDE	9
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	
004012-14 APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN NÚMERO 14 DEL PGOU DE ARBOLEAS	10
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	
003725-14 NOTIFICACIÓN RELACIÓN DEUDORES TRIBUTARIOS EMPEZANDO POR CORONA MARTIN ELISABET Y SIGUIENTES	11
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
003703-14 NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES NÚM. 2131/2013 INSTRUIDO A GABRIEL VARGAS RIVERA Y OTROS	12
003726-14 RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13
004006-14 LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES CORRESPONDENCIA ORDINARIA, CERTIFICAD Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	14
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	
003717-14 NOTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO INTEGRADA POR MARTINHO MENDES Y MÓNICA MENDES	16
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	
004003-14 PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE RESIDENCIA CANINA PROMOVIDO POR SILKE MONTANUS	17
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
003720-14 DECRETO NÚM.278/14 SOBRE MODIFICACIÓN RELATIVO AL 1 NOMBRAMIENTO, COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE	18
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	
003716-14 NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EXPTE 13/112 PU-SA	24
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	
003724-14 EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2014	25
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	
004022-14 ELEVACIÓN A DEFINITIVA ORDENANZA CONCESIÓN AYUDAS PARA EL BLANQUEO DE FACHADAS	26
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX	
003722-14 APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014	29
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
003704-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN EL R.I.A. DE ANDALUCÍA. EXPTE 04/40.445	30

	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
003705-14	NOTIFICACIÓN TRÁMITES EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A JOSÉ BARRANCO PEDROSA EXPTE. AL/0486/13 Y OTROS	31
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
003706-14	ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ULTRA ACTIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S.A.U.	32
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
003712-14	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA PARA LOS AÑOS 2013-2015	33
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	MINISTERIO DE FOMENTO	
	<i>CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALMERÍA</i>	
003888-14	BANDO DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA RELATIVO A NORMAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA EN TODAS LAS AGUAS DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.	43
	<i>CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALMERÍA</i>	
003889-14	RESOLUCIÓN DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DE LA 6ª LISTA, MOTOS NAUTICAS, FLYBORD Y ARTEFACTOS DE PLAYA CON Y SIN MOTOR EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.	47
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	
	<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
003732-14	CITACIÓN PARA EL 16/12/2014 EN PROCEDIMIENTO SUMARIO ORDINARIO 5/2014	50
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAEN	
003723-14	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 77/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A LOGÍSTICA OSIRGA, SL	51
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA	
003697-14	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 475/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD CONTRA INDÁLICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	52
003698-14	CÉDULA DE CITACIÓN A 15/07/14 EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 435/2012 SOBRE MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL	53
003699-14	CÉDULA DE CITACIÓN A 06/04/2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 279/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A GONZALO MANUEL CASTAÑO SERRANO	54
003700-14	CÉDULA DE CITACIÓN A 04/06/2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 527/2014 A HERMANOS CASTAÑO, SL	55
003701-14	NOTIFICACIÓN AUTO 08/05/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 169/2014 A ALBE SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L.	56
003702-14	NOTIFICACIÓN AUTO 08/05/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 171/2014 A ALMANZORA CANALIZACIONES, S.L.	57
003839-14	CÉDULA DE CITACIÓN 19/06/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 175/2014 A MANUFACTURAS ALMERÍA, S.L.	58
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA	
003714-14	CÉDULA DE CITACIÓN PARA EL 16/07/2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 441/2014 SOBRE DESPIDO	59
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA	
003707-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 115/2013 EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 1715/2011 CONTRA MARTA PADRO MALLAS Y JUAN RAMÓN MARTÍNEZ PÉREZ	60
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	
	<i>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA</i>	
003727-14	FALLO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2275/2010 A INSTANCIA DE TELEFÓNICA MÓVILES	61
	<i>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA</i>	
003728-14	FALLO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2280/2010 A INSTANCIA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA	62
	<i>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA</i>	
003729-14	FALLO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2315/2010 A INSTANCIA DE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.	63
	<i>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA</i>	
003730-14	FALLO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1765/2009 A INSTANCIA DE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.	64
	<i>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA</i>	
003731-14	FALLO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2043/2009 A INSTANCIA DE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.	65

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4015/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

Mediante acuerdo núm. 8 de Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, se aprobó, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la gestión del servicio público, mediante concesión, de la teleasistencia domiciliaria, en municipios de la provincia de Almería de hasta 20.000 habitantes, integrado, entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares; asimismo, fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE HASTA 20.000 HABITANTES.

1.- Entidad adjudicadora:

Diputación Provincial de Almería.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior (Sección de Patrimonio y Contratación).

Referencia Expediente: 2014/D22200/006-302/00003.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Se encuentra descrito en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

División por lotes: No.

Lugar de prestación del servicio: En los municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes en los que se encuentren usuarios que actualmente sean destinatarios del servicio.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración inicial de un año, desde el 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015, salvo que el número de usuarios se extinga con anterioridad a la fecha de vencimiento, por haber pasado todos a la Junta de Andalucía, en cuyo caso finalizará cuando esta extinción se produzca.

El contrato podrá ser prorrogado expresamente, por mutuo acuerdo de las partes, en caso de no haber concluido el proceso de trasvase de usuarios al Sistema Andaluz de Teleasistencia, hasta un máximo de doce meses más, en atención a la existencia de usuarios y de que la Diputación pueda continuar con la prestación del servicio conforme a la legislación en vigor. Todo ello, previo informe emitido desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Periodo Transitorio: En atención al interés público, los adjudicatarios del presente contrato quedan obligados, en caso necesario, a facilitar que la entidad prestataria del servicio saliente, durante el periodo máximo de un mes desde el inicio del presente contrato, continúe realizando todas aquellas tareas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio, las cuales se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares (cláusula 3ª).

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación, queda fijado en función de su tipología tal y como se indica a continuación:

Usuario Tipo A: 17,16€/mes (4% IVA incluido)

Usuario Tipo B: 8,58€/mes (4% IVA incluido)

Usuario Tipo C: 6,86€/mes (4% IVA incluido)

Las ofertas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso los importes máximos señalados en el apartado anterior, ya que en caso de que excedan de estas cuantías la proposición presentada quedará excluida del procedimiento de licitación.

En el precio establecido se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El montante inicial de terminales necesarios (a fecha 30 de abril de 2014) queda establecido como sigue:

TIPO A	TIPO B	TIPO C	TOTAL
601	33	16	650

Considerando que el objetivo fijado por la Diputación de Almería es que todas las personas beneficiarias del Programa de Teleasistencia Domiciliaria pasen al Servicio Andaluz de Salud de Teleasistencia dependiente de la Junta de Andalucía, el número de terminales anteriormente indicado se reducirá progresivamente hasta su extinción. Esta reducción de terminales no generará derechos de indemnización a favor del contratista.

Por tanto, al reducirse progresivamente el número de usuarios, se fija un gasto máximo autorizado para todo el periodo de duración del contrato que asciende a la cantidad total de ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (128.472,72-€), 4% de IVA incluido.

Con cargo a ese gasto máximo se abonarán los trabajos efectivamente realizados, en función de los usuarios realmente atendidos, hasta el límite del gasto máximo establecido.

5.- Garantías:

I. Provisional: No se exige.

II. Definitiva: Asciende a un importe de 6.176,57.-€, que constituye el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, la cual será constituida en la forma indicada en el pliego.

6.- Obtención de documentación e información:

Información relativa a la documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, Calle Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 (Almería), planta baja. Teléfonos: 950211722, 950211218 y 950 211891. Fax: 950211194. Correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org

Información relativa al pliego de prescripciones técnicas: Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Bienestar Social. Teléfono: 950 211 465 y 950 211 792.

Perfil del contratante: www.dipalme.org (margen izquierdo).

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III y IV del pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Documentación a presentar: especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV y V del pliego.

Lugar de presentación: Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y B.O.P. C/ Navarro Rodrigo, 17. 04071 Almería

Plazo de presentación de ofertas: Será de quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, debiendo presentarse los dos sobres sellados y cerrados descritos en la cláusula 7ª del pliego.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas: según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de Anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo 200,00.-€ (B.O.P. Almería).

En Almería, a 2 de junio de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4013/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL CAMBIO DE LA OBRA NÚMERO 43 INCLUIDA EN EL PROGRAMA INVERSIONES MUNICIPALES DE DIPUTACIÓN 2014, DENOMINADA "TERMINACIÓN APARTAMENTOS RURALES EN GÁDOR"

Por Acuerdo número 20 del Pleno de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2014, se aprueba, inicialmente, el cambio de la obra número 43 incluida en el Programa de Inversiones Municipales 2014, denominada "Terminación de apartamentos rurales en Gádor", con un presupuesto de 191.300 € sustituyéndola por las siguientes actuaciones:

- Obra número 43 PIM 2014, denominada "Otras dependencias en Gádor", con un presupuesto de 91.300 €
- Obra número 120 PIM 2014, denominada "Urbanizaciones en Gádor", con un presupuesto de 100.000 €

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, en relación con el apartado quinto de dicho artículo, se procede a exponer al público la aprobación inicial del cambio de obra de referencia, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un periodo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan formular alegaciones y reclamaciones.

Podrá consultarse el expediente de referencia en las dependencias del Servicio Jurídico y Administrativo de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente (C/ Hermanos Machado, 27. 2ª planta).

En Almería, a 3 de junio de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4005/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

EDICTO

Informadas, por la Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en reunión celebrada el día 28 de mayo de 2014, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, así como de sus Organismos Autónomos: Patronato Provincial de Turismo, Instituto de Estudios Almerienses, Patronato para el Centro Asociado de la UNED, Instituto Almeriense de Tutela y, de la Sociedad mercantil de capital íntegramente provincial: Empresa Provincial de la Vivienda S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público dichas cuentas con sus justificantes, informes y dictámenes en las oficinas de la Intervención General de al Excm. Diputación Provincial de Almería, calle Navarro Rodrigo, número 17, por un plazo de quince días hábiles, y ocho días más, durante el cual; se podrá presentar los reparos y observaciones que por los interesados legítimos puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

En Almería, a 3 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3909/14

AYUNTAMIENTO DE ALICUN

ANUNCIO

D. Manuel Jesús Cantón Solvas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicún (Almería).

HACE SABER: Habiendo sido admitida a trámite la solicitud presentada por la empresa Transolvas S.C.A. para la instalación de una "Planta de clasificación, tratamiento, y acopio de RCD y vertedero asociado", en las Parcelas 50, 51, y 52, del Polígono 2, Paraje El Peñón, del TM. de Alicún (Almería), se expone al público el expediente de referencia al objeto de que, durante un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad, formulen las observaciones y alegaciones que estimen oportunas. Dicho expediente podrá ser consultado en la secretaría del Ayuntamiento de Alicún de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Alicún, 28 de mayo de 2014.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Cantón Solvas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4011/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERIA 2014 Y NAVIDAD 2014-2015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almería
- b) Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local
- c) Número de expediente: FER CA 01/2014

2. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, en régimen de alquiler, de los motivos luminosos, montaje, tendido de conductores y conexiones, mantenimiento durante el período de funcionamiento, desmontaje y documentación necesaria autorizada debidamente por los órganos competentes, que se describen en las Cláusulas 3 y 4 del PPT que se da aquí por reproducido.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: En los criterios de objetivos de adjudicación se tendrán en cuenta la oferta económica, ejecución del contrato y diseño de los motivos, con la ponderación y según las fórmulas que constan en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Retribución del Contratista: DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.271,97 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (43.317,11 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (249.589,08 €), IVA incluido.

5.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Delegación de Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n, planta SS, 04071 Almería
Teléfonos: 950 21 00 00 Extensión 2566
- d) Se adjunta a este anuncio en el perfil del contratante, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas para su descarga.
- e) Perfil del Contratante: www.aytoalmeria.es (perfil del contratante)

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a) Plazo: QUINCE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
- b) Lugar: Nuevas dependencias del Registro Central, sitas en la Plaza de la Constitución s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Si el último día del plazo de presentación fuese sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el día hábil siguiente con la misma hora. En el Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos dentro del plazo y hora fijados, y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación dentro del mismo plazo y hora, como máximo, mediante télex, telegrama, o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- c) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 18.3.a) y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Garantía Provisional: NO

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Lugar: Delegación de Fiestas Mayores, Plaza de la Constitución s/n, planta SS, 04071 Almería.
- b) Fecha y Hora: A las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente, excluidos los sábados, al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

8. GASTOS DE ANUNCIO: Serán a cargo del adjudicatario.

Almería, 30 de mayo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3713/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS DELEGACIÓN DE ÁREA DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO

No pudiéndose proceder a la práctica de la presente notificación, se hace uso del procedimiento señalado al efecto, en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tal fin, SE HACE SABER a D^a MONTSERRAT JIMÉNEZ VALVERDE con DNI nº 75253086-F lo siguiente:

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha 28/12/2013 fue recepcionado en el Centro Zoosanitario Municipal el perro identificado con el microchip número 981098100954434.

Dado que una vez consultados los datos obrantes en el Registro Andaluz de Identificación Animal aparece usted como propietario de dicho animal, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal sobre animales domésticos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de octubre de 2004, dispone de un plazo de 5 días desde la presente notificación para proceder a la retirada del mismo, abonando previamente los gastos originados por su atención y mantenimiento. Si transcurrido dicho plazo no se procede a su retirada, el animal se entenderá abandonado, circunstancia que no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

En el caso de no proceder a su retirada le informo que este Ayuntamiento tal y como establece el art. 23 de la citada Ordenanza se hará cargo del mismo por un plazo mínimo de 10 días hasta que sea cedido o, en último caso eutanasiado, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada debido al gran número de animales existentes en el Centro Zoosanitario Municipal.

Los plazos señalados empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 15 de mayo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4012/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el documento de Innovación nº 14 del PGOU de Arboleas, junto con el resumen ejecutivo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, con objeto de proceder a una revisión parcial del mismo, que afecta, esencialmente, a la ordenación del suelo urbano no consolidado y a los asentamientos urbanísticos delimitados mediante la ordenanza que desarrolla el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2014; de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será de dos años como máximo; y se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En Arboleas, a 2 de junio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3725/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO**

D. Jerónimo Robles Aguado, Alcalde-Presidente en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Dalías, provincia de Almería.

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes en el procedimiento más abajo indicado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto:

Relación de deudores con notificaciones pendientes, los indicados a continuación:

CONCEPTO	Nº LIQUIDACIÓN	IDENTIFICADOR FISCAL	SUJETO PASIVO
IIVTNU	1951022/2010-02	43.455.304-R	CORONA MARTÍN ELISABET
IIVTNU	1252002-G10/2010	B-04543039	RALP 2005 S.L.U.
IIVTNU	1252002/2010-G09	B-04543039	RALP 2005 S.L.U.
IIVTNU	1354039/2010-T14	B-04543039	RALP 2005 S.L.U.
IIVTNU	1749041/2011-00B	B-04480406	AGROFEYMI S.L.
IIVTNU	1749003/2011-15	B-04480406	AGROFEYMI S.L.
IIVTNU	1351023/2011-03	75.247.673-E	VILLEGAS VELASCO JUAN GABRIEL
IIVTNU	1351023/2011-04	75.247.673-E	VILLEGAS VELASCO JUAN GABRIEL
IIVTNU	1252002/2011/G01	B-04491718	CORTIJOS Y VILLAS DE MOJACAR S.L.
IIVTNU	RESARP01.102/103/2011	A-04540209	COMPAÑÍA DE GESTIÓN DE SUELO A-223, S.A.

- Órgano responsable de su tramitación: Servicio de Recaudación Municipal.

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, en el la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por representante debidamente acreditado en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

RECURSOS: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga efectividad la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Dalías, a 20 de mayo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3703/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 2121/2013

Persona Física o Jurídica: GABRIEL VARGAS RIVERA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300,00 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 2103/2013

Persona Física o Jurídica: JUAN ANTONIO PIQUERAS GARCIA.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos..

Sanción: De 300,00 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 569/2014

Persona Física o Jurídica: JESUS MANUEL MUÑIZ SANCHEZ

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150,00 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto

El Ejido a 13 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Ángel Escobar Céspedes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3726/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

S U M A R I O

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO ACORDANDO LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA).

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.66.21.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación).

c) Número de Expediente: 253/2013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Concesión gestión servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de El Ejido en los términos que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número: No

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Almería en fecha: 25/11/2013.

3.- Tramitación. Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto Base de la Licitación. Financiación y Criterios de Selección para la Adjudicación de la Asistencia:

Importe de licitación para el primer año del contrato es el que se indica seguidamente:

- Precio (IVA excluido): 2.211.538,46 €, (Dos millones doscientos once mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos).

- IVA.4%: 88.461,54 €, (Ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos),

- Total presupuesto de licitación: 2.300.00,00 €, (Dos millones trescientos mil euros).

Este presupuesto se descompone de la forma siguiente:

1.- Presupuesto de licitación para el primer año del contrato de la prestación social básica de Servicios Sociales Comunitarios: 280.000,00 € (Doscientos ochenta mil euros) Iva incluido.

2.- Presupuesto de licitación para el primera año del contrato de la prestación del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD): 2.020.000,00 € (Dos millones veinte mil euros) IVA incluido.

5.- Adjudicación.:

a) Fecha: 30/04/2014.

b) Contratista: CLECE S.A.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

d) Importe o canon de adjudicación: 2.203.032,54.- Euros.

e) Plazo de adjudicación: Dos (2) años, mas dos años de prórroga.

El Ejido, a 14 de mayo 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4006/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**SUMARIO**

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES RELACIONADOS CON LA CORRESPONDENCIA ORDINARIA, CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Ejido (Almería), Calle Cervantes, nº 132, C.P. 04700, Telef. 950.54.10.02, Fax. 950.48.66.21.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y P.M. (Área de Hacienda y Contratación).

c) Número de Expediente: 107/2014.

2.- Aprobación Contratación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de el Ejido de fecha 22 de mayo de 2.014 ha sido aprobada, en sesión ordinaria, el expediente de contratación para la adjudicación de los servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, aprobándose así mismo la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para que pueda presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de la totalidad de los servicios postales y telegráficos generados en el ámbito del Ayuntamiento de El Ejido, sus organismos autónomos y sociedades municipales en los términos que se concretan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Dependencias municipales del Ayuntamiento de El Ejido.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de de tres años, sin posibilidad de prórroga.

4.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

5.- Presupuesto Base de la Licitación y Criterios de Selección para la Adjudicación del Servicio:

a) Importe del presupuesto: El importe máximo para el primer año del contrato es de 64.000,00 €, (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS), en el que esta incluido el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que esta sujeto algunos servicios objeto del contrato.

b) Selección del contratista: El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

c) Criterios de selección: Los criterios para la adjudicación serán:

1.- PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIOS UNITARIOS OFERTADO POR SERVICIO: HASTA 80 PUNTOS.

1.- Teniendo en cuenta que, aproximadamente el 90% de los servicios requeridos por el Ayuntamiento corresponden a la correspondencia nacional normalizada hasta 20 gr. y a la correspondencia nacional desde 21 gr. a 50 gr., y que a su vez, el 40% corresponde a ordinaria y el 60% a notificaciones, se valorará con un máximo de 70 puntos a la oferta más económica de los siguientes servicios, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = X / (O / OV)$$

Donde:

P= puntos a asignar

O= Oferta de la empresa licitadora

OV= Oferta más ventajosa

X= puntuación máxima oferta más ventajosa.

SERVICIOS EXENTOS DE I.V.A.	ordinario Precio tipo licitación	ordinario Precio ofertado	% de descuento	certificado Precio tipo licitación	certificado Precio ofertado	% de descuento
Correspondencia nacional normalizada hasta 20 gr	0.37			2.72		
Correspondencia nacional desde 21 a 50 gr	0.52			2.87		

SERVICIOS CON IVA (21%).	PRECIO	I.V.A.	PRECIO TOTAL	Precio sin I.V.A. OFERTADO	% de descuento
1. Aviso de recibo península	0,68	0,14	0,82		
3. Gestión de entrega/notificación	0,34	0,07	0,41		

2.- El resto de los servicios se valorarán con un máximo de 10 puntos a la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la fórmula indicada anteriormente.

La puntuación por este criterio se calculará mediante la suma de la media obtenida en los servicios valorados con 70 puntos y la media de los valorados con 10 puntos.

2. PROPUESTA DE MEJORAS: HASTA 20 PUNTOS.

Propuesta de y ampliaciones sobre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la realización de servicios complementarios, hasta un máximo de 20 puntos

6.- Garantías:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de Documentación e Información:

- Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.
- Domicilio: C/ Cervantes, nº 132.
- Localidad y código postal: EL EJIDO (Almería) - C.P.: 04700.
- Teléfono: 950.50.10.00 – 950.50.10.02.
- Fax: 950.48.66.21.
- Fecha límite de obtención de documentación y de información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

8.- Requisitos específicos del Contratista:

1. Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

2. Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Autorización singular (sección B) para la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal, y la autorización Administrativa General (sección A) para la prestación de los servicios postales no incluidos dentro del ámbito del servicio postal universal; así como el Acuerdo de acceso a la red postal pública de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1298/2006, de 10 de Noviembre.

9.- Presentación de las Ofertas:

- Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.
- Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) en C/ Cervantes, nº 132 - EL EJIDO (Almería), C.P.: 04700, de 9 a 14 h.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

10.- Apertura de las Ofertas:

- Lugar: En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
- Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de presentación de las proposiciones. Si el día hábil para la apertura de plicas fuera sábado, se trasladará al día hábil siguiente.
- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de Anuncios:

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 500,00.-€

12.- Portal informático o paginas Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

- Página web del Ayuntamiento de El Ejido: www.elejido.es.
El Ejido, a 26 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3717/14

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

D. José Cara González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la Mojonera (Almería).

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación a D. Martinho Mendes y D^a. Mónica Mendes, y resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo la que sigue:

“En relación con la documentación presentada en este Ayuntamiento en oficio de entrada de fecha 22 de marzo de 2012 a los efectos de posterior envío a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social para inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la comunidad Autónoma de Andalucía, de la Pareja integrada por D. Martinho Mendes y D^a Monica Mendes se requiere la siguiente:

- Fotocopia de los documentos completos de identificación personal en vigor debidamente compulsados de la pareja.
- Certificado de estado civil.
- Certificado de nacimiento, expedidos por el registro civil de su país de origen, traducido y legalizado. Dichos certificados no deberá tener una fecha de expedición superior a 6 meses.

Si en el plazo de 10 días desde su notificación no hemos recibido dicha documentación procederemos a mandar Resolución de Desistimiento a la Delegación Provincial de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social.”

La Mojonera, 16 de mayo de 2014.

EL ALCALDE, José Cara González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4003/14

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D^a Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que a instancia de Dña. SILKE MONTANUS, se tramita en este Ayuntamiento procedimiento de calificación ambiental respecto de la actividad destinada a RESIDENCIA CANINA, sito en CAMINO DE MICAR, 43.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo podrá examinarse el expediente en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Mojácar, a 21 de mayo de 2014.

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3720/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en los artículos 42.1, 44.1, 46.1 y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se publica para general conocimiento el texto del Decreto de Alcaldía nº 278/13, de fecha de 13 de mayo, que literalmente dice como sigue:

“DECRETO Nº 278/14

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, como consecuencia del resultado de las elecciones locales celebradas el 22 de mayo del mismo año, mediante sucesivos Decretos de Alcaldía se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, a la designación de Tenientes de Alcalde, a conferir delegaciones genéricas y específicas en determinados Concejales y a establecer la estructura administrativa municipal del Ayuntamiento de Níjar; todo ello al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Visto que, mediante escrito con Reg. Entrada nº 2030 de fecha de 11 de abril de los corrientes, D^a. Gemma María Garrido Ibáñez, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Cultura, presentó su renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento.

Visto que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 28 de abril de los corrientes, tomo conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejala de D^a. Gemma María Garrido Ibáñez.

Visto que, la efectividad de la renuncia al cargo de Concejala conlleva la pérdida de la condición de miembro de la Corporación, y por ende, la de todos los demás cargos que se ejercen derivados de esta condición. En este sentido, la vacancia producida pone de manifiesto la conveniencia de proceder a una remodelación de la organización interna municipal.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía en los artículos 23, apartados 3 y 4, y 21.1, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Modificación del Decreto de Alcaldía nº 281/2011, de fecha de 13 de junio, por el que se nombra a los Tenientes de Alcalde.

Sobre la base de lo previsto en el artículo 23.3 de la LRBRL y el artículo 46.1 del ROF, modificar el apartado PRIMERO del Decreto de Alcaldía nº 281/11, de fecha de 13 de junio, en el sentido de nombrar como Segundo Teniente de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a la Concejala D^a. María José Herrada Acacio.

SEGUNDO.- Modificación del Decreto de Alcaldía nº 282/2011, de fecha de 13 de junio, sobre delegaciones genéricas y específicas en miembros de la Corporación.

Sobre la base de lo previsto en el artículo 23.4 de la LRBRL y en los artículos 43 y 44 del ROF, modificar el Decreto de Alcaldía nº 282/2011, de fecha de 13 de junio (anteriormente modificado por Decreto de Alcaldía nº 387/13), en el siguiente sentido:

- Dejar sin efecto la delegación de competencias conferida a D^a. Gemma María Garrido Ibáñez y, en consecuencia, suprimir el apartado Segundo de la parte dispositiva del referenciado Decreto de Alcaldía.

- Modificar el apartado Cuarto de la parte dispositiva del referenciado Decreto de Alcaldía, al objeto de ampliar el régimen de delegación de competencias establecido en el mismo, quedando redactado en los términos que a continuación se indican:

“**Cuarto.-** Delegar genéricamente en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, D^{ña}. María José Herrada Acacio, los asuntos relacionados con las materias de Turismo, Juventud, Deporte, Cultura, Educación, Festejos y Participación Ciudadana, con la denominación de Concejala-Delegada del Área de Turismo, Deporte y Cultura, delegación que abarcará únicamente la facultad de dirigir y gestionar los servicios administrativos, sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En la dirección de dicha área se contará, como delegación especial para los asuntos de Juventud, Educación, Festejos y Participación Ciudadana, con los servicios de la Concejala D^{ña}. Mónica Morales Sánchez, con la denominación de Concejala Delegada de Juventud, Educación, Festejos y Participación Ciudadana, delegación que comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

La modificación del referenciado Decreto obedece a la conveniencia de redistribuir entre otros Concejales de la Corporación las competencias que han sido ejercidas por D^a. Gemma Garrido Ibáñez hasta la efectividad de su renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, y que por el volumen de trabajo de esta Alcaldía se estima oportuno acordar su delegación, en aras a una adecuada atención y seguimiento específico de los asuntos.

TERCERO.- Modificación del Decreto de Alcaldía nº 283/2011, de fecha de 13 de junio, sobre estructura administrativa del Ayuntamiento de Níjar.

Sobre la base de lo previsto en el artículo 21.1.a) de la LRBRL y en los artículos 41.2 del ROF, modificar el Decreto de Alcaldía nº 283/11, de fecha de 13 de junio (anteriormente modificado por Decretos de Alcaldía nº 372/12 y 351/13), que queda redactado en los siguientes términos:

“Primero.- Estructura.- La Administración del Ayuntamiento de Níjar, bajo la dirección superior del Alcalde, se estructura administrativamente en las siguientes Áreas:

0. Alcaldía
1. Área de Fomento
2. Área de Igualdad y Familia
3. Área de Turismo, Deporte y Cultura
4. Área de Agricultura y Medio Ambiente

Las Áreas son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

Segundo.- Competencias.- Le corresponde a las siguientes Áreas, bajo la dirección del Concejal Delegado de Área, las competencias ejecutivas en relación con las siguientes materias, en los términos que se establezcan en las disposiciones sobre delegación de competencias del Alcalde:

1. Área de Fomento: Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Urbanos.
- 2.- Área de Igualdad y Familia: Asuntos Sociales, Inmigración, Mujer y Tercera Edad.
- 3.- Área de Turismo, Deporte y Cultura: Turismo, Juventud, Deportes, Cultura, Educación, Festejos y Participación Ciudadana.
- 4.- Área de Agricultura y Medio Ambiente: Agricultura, Medio Ambiente, Parques y Jardines, y Playas.

La corresponde a la Alcaldía, las competencias ejecutivas en relación con las siguientes materias, ostentando a efectos de la organización administrativa la categoría de Área: Gabinete de Alcaldía, Prensa y Protocolo, Seguridad Ciudadana y Policía Local, Régimen Interior, Hacienda, Personal y Asesoría Jurídica.

Así mismo, el Alcalde se reserva las competencias legalmente atribuidas que no son susceptibles de delegación, así como aquellas otras que no hayan sido objeto de delegación en otros órganos de gobierno.

Tercero.- Organización funcional de las Áreas.- Se integran en las Áreas, los siguientes servicios y/o unidades administrativas, que comprenderán la gestión de las siguientes materias y funciones:

0. Alcaldía

0.1 Gabinete de Alcaldía, Prensa y Protocolo

- _Secretaría particular de Alcaldía.
- _Relaciones institucionales y exteriores.
- _Coordinación y supervisión de actuaciones de proyección externa.
- _Dirección de los actos oficiales.
- _Promover las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones.
- _Hermanamientos.
- _Matrimonios Civiles.
- _Prensa y Protocolo.

0.2 Policía Local y Seguridad

- _Cumplimiento ordenanzas y bandos.
- _Comprobación licencias.
- _Inspecciones y apoyo al resto de áreas.
- _Utilización vía pública, incluso instalaciones como carpas e instalaciones eventuales.
- _Regulación y control del tráfico.
- _Eventos y concentraciones.
- _Servicio grúa de retirada de vehículos.
- _Atestados y auxilio accidentes.
- _Colaboración Policía Judicial.
- _Apoyo servicios ambulancias y Bomberos.
- _Prevención delincuencia.
- _Recepción denuncias.
- _Protección social.
- _Protección autoridades, retén, edificios.
- _Prevención riesgos potenciales.
- _Dispositivo de seguridad en emergencias.
- _Controles ferias, mercadillos, edificios.

0.3 Secretaría General

- _Actas.
- _Registro General.
- _Padrón y Estadística.
- _Ordenanzas y Reglamentos
- _Archivo Municipal.
- _Elecciones y Referéndum.
- _Inventario General de Bienes y Derechos.
- _Mercados de abastos
- _Mercadillos ambulantes
- _Cementerios
- _Licencias de armas

- _Licencias animales potencialmente peligrosos
- _Acceso a la información
- _Calidad de los servicios
- _Asesoramiento legal preceptivo
- _Fe pública
- _Organización municipal
- _Demarcación Municipal
- _Protección de datos
- 0.3.1 Departamento Jurídico
- 0.3.1.1 Actuación Contenciosa:
 - _Representación y defensa en juicio en el orden jurisdiccional contencioso administrativo y en el orden jurisdiccional civil.
 - _Informe-propuesta de acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.
 - _Informe-propuesta de acuerdos de Planteamiento de conflictos de jurisdicción a juzgados y tribunales.
 - _Ejecución de sentencias, en materias no atribuidas a otros servicios y/o unidades.
 - _Informe jurídico en procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de general y convenios urbanísticos de planeamiento.
 - _Mantenimiento del principio de unidad de doctrina, ejerciendo la superior coordinación en materia de asesoramiento y asistencia jurídica.
 - _Las demás que le sean encomendadas.
- 0.3.1.2 Asesoría Jurídico Administrativa (I):
 - _Emisión de informes jurídicos en materia de contratación (apartados 7 y 8 de la D.A. 2ª del TRLCSP).
 - _Tramitación e instrucción de expedientes de contratación.
 - _Registro de Contratos.
 - _Bastanteo de poderes.
 - _Tráfico jurídico de bienes.
 - _Concesión de bienes y servicios.
 - _Encomiendas de gestión // Ejecución de obras y servicios con medios propios.
 - _Ejecución sentencias en materia de contratación.
- 0.3.1.3 Asesoría Jurídico Administrativa (II):
 - _Asesoramiento jurídico a Concejales y órganos de gobierno.
 - _Asesoramiento jurídico en materia de urbanismo, vivienda y medio ambiente.
 - _Emisión de informes jurídicos en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo y de instrumentos de gestión y ordenación urbanística, de aprobación de convenios urbanísticos de gestión, de concesión de licencias urbanísticas y de apertura, de procedimientos sancionadores y de protección de la legalidad urbanística infringida, de declaración de ruina, certificados de antigüedad, entre otros.
 - _Emisión de informes jurídicos de acuerdos de revisión de oficio, en materias de su competencia.
 - _Ejecución de sentencias, en materia de su competencia.
 - _Registro de la Propiedad.
 - _Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y espacios Catalogados
 - _Expropiaciones
 - _Reclamación de Responsabilidad Patrimonial
- 0.3.1.4 Servicios Comunes
 - _Asuntos de Personal
 - _Reclamaciones y quejas.
 - _Las demás que sean encomendadas, bajo la dependencia del Departamento Jurídico
- 0.3.1.5 Negociado de sanciones
 - _Procedimientos sancionadores (Urbanismo, Ordenanzas municipales, tráfico y salud), bajo la dependencia del Departamento Jurídico
- 0.4 Intervención, Recaudación, Tesorería e Informática (Hacienda)
- 0.4.1 Intervención Municipal:
 - _Fiscalización de ingresos y gastos.
 - _Proyectos y estudios presupuestarios.
 - _Modificaciones presupuestarias.
 - _Análisis de costes y financiación de servicios públicos.
 - _Establecimiento y modificación de tributos y precios públicos
 - _Operaciones de Credito/Endeudamiento.
 - _Planes de Ajuste.
 - _Análisis de inversiones.
 - _Balance de Patrimonio Municipal de Suelo.
 - _Fiscalización y reintegro de subvenciones.
- 0.4.2 Tesorería:
 - _Contabilidad
 - _Nóminas

- _Seguros de responsabilidad: contratación, altas y bajas.
- _Seguros Sociales.
- _Contratos de personal
- _Fianzas y Auales.
- _Compensación deudas tributarias.
- _Vados y reservas de espacio.
- _Pagos a justificar/Anticipos de Caja Fija

0.4.3 Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación:

- _Gestión Tributaria
- _Gestión Recaudatoria
- _Padrones fiscales
- _Liquidación de tributos.

0.4.4 Unidad de Informática:

- _Gestión de software
- _Tramites vía telemática (subvenciones, certificados,...)
- _mantenimiento equipos informáticos
- _Implantación Administración electrónica
- _Seguimiento e Inspección de la Red Inalámbrica Municipal
- _Nuevas Tecnologías

Así mismo, se adscribe e integra el ámbito de responsabilidad del Área de Alcaldía, la Sociedad Municipal de Níjar SL en disolución.

1. Área de Fomento

1.1 Servicio de Gestión del Territorio

1.1.1 Sección de Planeamiento, Patrimonio, Inspección Tributaria y Catastro

1.1.1.1 Unidad de Planeamiento

Oficina del Plan General.

Asesoramiento Técnico a los órganos de gobierno.

Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar.

Gestión del Planeamiento General vigente, así como de sus modificados y revisiones.

Planeamiento sobre tráfico, transporte y aparcamientos.

Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

1.1.1.2 Unidad de Patrimonio Inmueble

Gestión del Inventario bienes inmuebles y derechos reales

Defensa y protección del Patrimonio Municipal

Callejero municipal

Informes técnicos tráfico jurídico de bienes

1.1.1.3 Unidad de Gestión Catastral e Inspección Tributaria

Gestión Catastral

Inspección Tributaria

1.1.2 Oficina Técnica Municipal

_Supervisión de Proyectos Técnicos.

_Dirección de obra.

_Planes de Inversiones

_Planeamiento de desarrollo y ordenación urbanística.

_Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento.

_Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.

_Disciplina Urbanística (protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador).

_Ruina Urbanística y Ruina inminente.

_Ordenes de ejecución y ejecución subsidiaria.

_Licencias (urbanísticas, actividad, apertura, ocupación vía pública).

_Proyectos de Actuación de Interés Público en SNU.

_Ocupación, Adquisición y Expropiación por razones urbanísticas.

_Tasaciones periciales.

_Vivienda.

_Registro Municipal Demandantes Viviendas Protegidas.

_Ayudas económicas municipales en materia de vivienda.

_Promoción de viviendas municipales y autonómicas de protección pública.

_Colaboración con VPO privada.

_Consultas a la adquisición de vivienda.

1.2 Brigada de Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público.

_Mantenimiento, conservación y reposición de edificios y alumbrado público.

_Fiscalización de concesionarias en materia de su competencia.

_Parque almacén.

_Cementerios.

Así mismo, se adscribe e integra el ámbito de responsabilidad del Área de Fomento, la empresa mixta EMANAGUA SA.

2. Área de Igualdad y Familia

2.1. Servicios Sociales Comunitarios

_Gestión de centros y servicios propios: Centro Servicios Sociales Comunitarios

_Programas de Ayuda a Domicilio, Emergencia Social, y otras prestaciones a las personas dependientes.

_Acciones de incorporación social y laboral. Formación y Empleo. Eliminación de la pobreza y exclusión social en la ciudad.

_Programas de apoyo a la familia.

_Rehabilitación Autonómica de Viviendas

_Actuaciones encaminadas a la intervención y prevención en drogodependencias

_Programas de atención a la mujer y tercera edad.

_Gestión de subvenciones tercera edad y mujer

3. Área de Turismo, Deporte y Cultura.

3.1 Departamento de Turismo, Juventud y Deporte

_Organización de eventos y actuaciones en materia turística.

_Promoción del Turismo.

_Oficina de Turismo

_Rutas turísticas y ciclo-turísticas

_Instrucción expedientes autorización pruebas deportivas.

_Gestión de Infraestructuras deportivas propias

_Fiscalización de gestores de instalaciones deportivas.

_Organización de Actividades y Competiciones deportivas

_Gestión de subvenciones en materia deportiva

_Escuelas Deportivas Municipales

_Relaciones con asociaciones y colectivos de jóvenes

_Voluntariado juvenil

3.2 Departamento de Cultura, Educación, Festejos y Participación Ciudadana.

_Fomentar la competitividad cultural, programando actividades de calidad.

_Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos.

_Gestión de los equipamientos culturales y dinamización de la participación social en los mismos.

_Gestión de instalaciones culturales: Centro de Artes Escénicas, Bibliotecas municipales, ...

_Abrir y potenciar el espacio urbano con fines culturales.

_Promocionar las bibliotecas públicas y fomentar la lectura.

_Editar publicaciones municipales de carácter científico y divulgativo.

_Potenciar e impulsar la actividad cultural de colectivos profesionales.

_Desarrollar las actividades socioculturales propias del municipio.

_Mantenimiento y promoción instalaciones educativas: Colegios públicos

_Desarrollo programas educativos: escolares, adultos,...

_Absentismo escolar.

_Festejos

_Escuela Municipal de música

_Oficina municipal de Cine

_Fiestas tradicionales

_Atención al Ciudadano.

_Registro de asociaciones y entidades ciudadanas.

_Gestión de subvenciones a entidades ciudadanas.

_Gestión de locales municipales para el uso de asociaciones y entidades.

_Web municipal.

_Gestión de la publicidad.

4. Área de Agricultura y Medio Ambiente

4.1 Departamento de Agricultura y Medio Ambiente

_Agenda 21

_Agricultura

_Montes Públicos

_Parques y Jardines y zonas verdes

_Playas

_Caminos rurales

_Actuaciones de promoción del medio ambiente

_Planes de mejora Caminos Rurales

4.2 Brigada de Jardinería y Mantenimiento de Vías Públicas

_Mantenimiento de vías públicas, jardines y mobiliario urbano.

_Fiscalización y Control de las concesionarias de servicios.

_Limpieza urbana.

Cuarto.- Queda sin efecto cualquier Decreto de Alcaldía anterior sobre Estructura y Áreas del Ayuntamiento de Níjar.

Quinto.- Adaptación de la RPT.- Las previsiones contenidas en el presente Decreto se refieren a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, y se entienden sin perjuicio de la posterior adaptación de la R.P.T. vigente, en caso de que corresponda.

Sexto.- Transitoriedad en la tramitación administrativa de expedientes.- Hasta tanto se desarrollen administrativamente los Servicios y/o unidades administrativas, y se disponga de los recursos necesarios al efecto, las funciones que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del presente Decreto seguirán siendo asumidas de la misma forma en que ha venido desarrollándose hasta la actualidad.

Séptimo.- Vigencia.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su expedición, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación de forma individualizada a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

CUARTO.- Notificación, publicación y eficacia de la presente resolución.

Notificar esta resolución a los Concejales interesados, que surtirá efectos desde la fecha en la que se dicte, entendiéndose aceptada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra. Dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y efectos.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Níjar, a 16 de mayo 2014.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3716/14

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (art. 147.1.d) instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

R E C U R S O S

La presente resolución, que es un acto administrativo de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnaren su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio de este trámite de audiencia, podrá interponer alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 12 del reglamento de procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerado propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Expediente: 13/112 PU-SA

Nombre: D. LUIS HERRADA RIVAS

DNI: 27.270.082-V

Resultado: AUSENTE REPARTO/AUSENTE REPARTO

Rioja, 20 de mayo de 2014.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3724/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

EDICTO

Doña Remedios López Vaos, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar (Almería).

HACE SABER: Que confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2014, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las alegaciones que por ellos se estimen.

Santa Fe de Mondújar, 15 de mayo de 2014.

LA ALCALDESA, Remedios López Vaos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4022/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

EDICTO

Don Juan José Fuentes Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería).

HACE SABER: Que elevado a definitivo por no haberse producido reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de 16 de abril de 2.014 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para blanqueo de fachadas, se publica el texto íntegro de la misma, de conformidad con el Art. 49 c) de la Ley 7/1085 de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL BLANQUEO DE FACHADAS DE VIVIENDAS, CORRALES Y MUROS CON TIPOLOGÍA TÍPICA DE ULEILA DEL CAMPO

Con el fin de mejorar el ornato público de las fachadas, corrales y muros con tipología típica de Uleila del Campo se promueve la presente ordenanza, con el fin de que se garantice que puedan obtener ayudas todos aquellos que lo soliciten y cumplan con los requisitos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es definir la cuantía y condiciones necesarias, así como regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas directas consistentes en subvenciones a fondo perdido, para el blanqueo de fachadas de viviendas, corrales y muros con tipología típica de Uleila del Campo.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias del inmueble sobre el que se propone la actuación, y los representantes legales de comunidades de vecinos de cualquier edificio existente (o la totalidad de los propietarios en caso de que no exista comunidad constituida); sea de uso residencial o no. Estas mismas ayudas de podrán prestar con personal laboral de oficio del Ayuntamiento de Uleila del Campo.

No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento, o que se encuentren en cualquier otro de los supuestos de prohibición previstos por la Ley.

En el caso de que alguno de los propietarios que integren una comunidad no reúna los requisitos para ser beneficiario, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda concedida y se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad.

Los beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta ordenanza están obligados, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Destinar el importe de las ayudas económicas en su integridad a la finalidad a la que van dirigidas.
- Cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que se establezca.
- Las comunidades de propietarios de un edificio tendrán que acordar la petición de dicha ayuda.
- Si el inmueble está arrendado, el arrendatario deberá contar con un contrato formalizado y autorización del propietario.
- Aportar, en su caso, la documentación que pueda serle requerida, atenerse a las observaciones y requerimientos que de forma razonada se les efectúe, y facilitar la inspección de las obras.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Las obras subvencionables consistirán en la pintura de fachadas exteriores.

En cualquier caso, el exterior de los edificios deberá quedar tratado de forma unitaria y homogénea, debiendo pintarse todos los paramentos vistos desde el exterior de la edificación.

Las ayudas se concederán para el pintado de todas las fachadas del edificio, incluido medianeras, no pudiéndose solicitar ayudas para el pintado de parte de la fachada, salvo que se acredite que sólo alguna de ellas necesita ser pintadas.

La subvención será exclusivamente para el pintado en color blanco, ya sea con pintura, con cal o con mortero. Los zócalos se pintarán en color gris y se usará color negro para la cerrajería, o excepcionalmente color metalizado previo estudio de los técnicos del Ayuntamiento.

Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la debida realización de los trabajos.

Artículo 4. Condiciones que deben reunir los inmuebles.

Podrán solicitarse las ayudas reguladas en esta Ordenanza para pintura de fachadas exteriores, los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar situado en el ámbito de actuación: el blanqueo de fachadas de viviendas, corrales y muros con tipología típica de Uleila del Campo.
- No estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.

Artículo 5. Importe de las ayudas y presupuesto subvencionable.

El Ayuntamiento de Uleila del Campo subvencionará las actuaciones de blanqueo y mejora de fachadas anteriormente descritas en las siguientes cuantías:

- 1,5 € por metro, sin deducir huecos, con un máximo de 200 € por beneficiario/a.

Artículo 6. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas

Cuando la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria podrá establecerse un orden de preferencia para su concesión según el siguiente criterio:

- Las que según su estado de conservación mayor falta tenga para su pintado de entre las que lo hayan solicitado.

Artículo 7. Consignación presupuestaria.

Se podrá dotar anualmente una partida para tal fin en el presupuesto o mediante resolución de la Alcaldía ordenará al número de horas de los operarios municipales para tal fin.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Concedida una subvención con arreglo a esta ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad al Ayuntamiento de Uleila del Campo durante un periodo de tiempo de cuatro años, a contar desde la resolución de la concesión.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Ayuntamiento de Uleila del Campo, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 30 días naturales después, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Artículo 10. Documentación a aportar con la solicitud.

Los interesados, además de cumplimentar el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante y de todos los propietarios del edificio y, en caso de estar constituida como tal, CIF de la comunidad de propietarios.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se autorice la ejecución del blanqueo de fachada y la solicitud de subvención en su caso. Si la comunidad no está constituida deberá presentar autorización la totalidad de los propietarios.
- Contrato de arrendamiento y autorización del propietario del inmueble en su caso.
- Acreditación de la propiedad del inmueble y plano de situación.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de reunir todos los requisitos establecidos en la ordenanza y aceptación de la misma.
- Compromiso de ejecución de cada uno de los beneficiarios de las actuaciones de blanqueo y mejora de fachada para la que se otorga la ayuda en el plazo establecido en la ordenanza.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de la subvención de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en la Ley y el Reglamento de Subvenciones.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no tener deudas con el Ayuntamiento de Uleila del Campo o autorización para que dichos datos sean consultados por los tramitadores del expediente.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.
- Datos bancarios para el abono de la subvención.

Artículo 11. Tramitación y resolución de solicitudes.

El Alcalde, con el asesoramiento de los técnicos municipales de urbanismo en su caso, una vez revisados los expedientes y realizada la visita de inspección previa, aprobará una relación de solicitudes favorables en la que constarán los datos del/los beneficiario/s, el inmueble en el que se va a llevar a cabo la actuación y la subvención concedida.

La subvención se concederá en base a la medición que realicen los técnicos municipales de la superficie de actuación.

A su vez, se aprobará una relación de solicitudes excluidas en el que figurará el motivo de la exclusión. Serán causas de exclusión:

- Que el inmueble no requiera llevar a cabo la actuación subvencionable.
- Estar incurso el beneficiario en alguna de las causas de exclusión recogidas en la Ley o el Reglamento de Subvenciones.
- Tener deudas el beneficiario con el Ayuntamiento de Uleila del Campo.
- No presentar la documentación completa. En este caso, se especificará la documentación necesaria para completar el expediente.
- Haber empezado las obras para las que se solicita la subvención antes de la visita de inspección previa.
- Que la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria, en cuyo caso las ayudas se concederán en base a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 6.

Ambas relaciones se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se otorgará un plazo de diez días para la presentación de alegaciones o aportación de documentación complementaria.

Vistas las alegaciones y la documentación presentada, la Alcaldía acordará la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, aprobando una lista de subvenciones concedidas y otra de subvenciones denegadas.

Artículo 12. Ejecución y control de las actuaciones.

Previo al inicio de las actuaciones, los técnicos municipales informarán de las condiciones de la intervención.

Los beneficiarios de la subvención deberán informar de la finalización de las obras en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. Si transcurrido dicho plazo no se ha informado de su finalización, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y perderá el derecho a cobrar la subvención concedida.

En caso de que las obras no pudieran realizarse por causas no imputables al interesado, podrá ampliarse dicho plazo en un máximo de tres meses.

Los técnicos municipales verificarán a su finalización que se han llevado a cabo las actuaciones subvencionadas.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

Comprobada por la inspección municipal la correcta ejecución de los trabajos, se resolverá definitivamente el expediente, reconociéndose el derecho al cobro de la subvención.

Una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se procederá al pago de la cuantía subvencionada mediante transferencia bancaria.

Artículo 14. Causas de reintegro y pérdida de las ayudas.

El incumplimiento de los compromisos contraídos por el beneficiario y las condiciones y requisitos de esta ordenanza, y en concreto la no ejecución de las actuaciones para las que solicitaba ayuda económica, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, conllevará la revocación total o parcial de la subvención, previa audiencia del interesado y obligará a reintegrar su importe si ya se hubiera percibido.

Asimismo, procederá al reintegro de las ayudas en caso de resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.

En casos de ayudas a comunidades, esta anulación podrá ser individual, si el incumplimiento procediera únicamente de uno de los integrantes de la comunidad de propietarios.

La resolución de reintegro será adoptada por el propio órgano que concedió la subvención, previa instrucción del expediente correspondiente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Disposición Adicional Única.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de la presente ordenanza, será resuelta por la Alcaldía, como órgano competente para la resolución sobre la concesión de las ayudas reguladas.

Las interpretaciones a que diese lugar la presente ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Uleila del Campo, a 30 de mayo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3722/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX**EDICTO**

Esta Mancomunidad de Municipios tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2014, aprobado por acuerdo de la Junta Gestora de 30 de diciembre de 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		CAPÍTULOS		GASTOS	
CONCEPTO	EUROS		CONCEPTO	EUROS	
Impuestos directos	0,00	I	Gastos de Personal	159.908,00	
Impuestos Indirectos	0,00	II	Gastos corrientes en bienes y servicios	201.320,48	
Tasas, precios públicos y otros ingresos	310.150,00	III	Gastos financieros	--	
Transferencias corrientes	238.500,00	IV	Transferencias corrientes	102.100,00	
Ingresos patrimoniales	1.000,00	V	--	--	
Enajenación inversiones reales	0,00	VI	Inversiones reales	116.321,52	
Transferencias de capital	30.000,00	VII	Transferencias de capital	--	
Activos Financieros	0,00	VIII	Activos financieros	--	
Pasivos financieros	0,00	IX	Pasivos financieros	--	
TOTALES	579.650,00			579.650,00	

Contra esa aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a las reglas reguladores de dicha jurisdicción.

Huércal de Almería (Almería), a 7 de mayo de 2014.

EL PRESIDENTE, Eugenio Jesús González García.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3704/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan, por algunas de las causas referidas en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Cancelación de Inscripción Registral en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía según el artículo 87 de la Ley 30/92, reguladas mediante el Decreto 173/2001 de 24 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta no ha sido efectuada por resultar el interesado desconocido en el domicilio que declara en su solicitud, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, se

ACUERDA

La publicación del procedimiento administrativo de Resolución de Cancelación de Inscripción Registral en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona.

Dicho expediente se encuentra, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4 - 4ª planta, 04004 - Almería, Teléfono 950.158273, Fax 950.011.096.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante esta Delegación Territorial o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

INTERESADO	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
MIGUEL GARRIDO JIMÉNEZ	11/14	ALMERÍA	ALMERÍA	Resolución de cancelación de inscripción registral en el R.I.A. de Andalucía, a la industria N° 04/40.445

Almería, a 8 de mayo de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3705/14

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, nº 4 3º Planta, 04004 - Almería - Telf. 950011000 Fax 950011096.

En Almería, a 14 de mayo de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

EDICTO 13/05/2014

IMPUTADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	REF.	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE	IMP. EUROS
BARRANCO PEDROSA, JOSE	27220950J	AL/0486/13	115/13-C	EL EJIDO	ALMERÍA	RDT	300
BARRANCO PEDROSA, HEREDEROS DE ANTONIO	27221045Q	AL/0486/13	U5./13-C	EL EJIDO	ALMERÍA	RDT	300
RAIU, FLORIN DORIAN	X6392043K	AL/0606/13	95/13-PR	ADRA	ALMERÍA	RDT	30
CARRILLO CONDE, ANTONIO	23286044Q	AL/0631/13	109/ 13-PR	LORCA	MURCIA	RDT	30
MINARRO GARCIA, ALBERTO	232S2985Q	AL/0054/14	9/14-PR	LORCA	MURCIA	RDT	0
AMADOR GOMEZ, JONATAN	54100478Q	AL/0095/14	15/14-E	EL EJIDO	ALMERÍA	TA	75
LOPEZ CESPEDES, JOSE	27195528Y	AL/0114/14	25/14-E	ALMERIA	ALMERÍA	TA	3601
DE TORRES LOPEZ, GEMA MARIA	27491345C	AL/0134/14	29/14-E	VERA	ALMERÍA	AI	3001
FERRON BERRUEZO, CONCEPCION	31845344G	AL/0180/14	50/14-P	ALGECIRAS	CÁDIZ	AI	1000
ROJAS QUERO, S.L.	B04393575	AL/0198/14	60/14-P	ALMERÍA	ALMERÍA	AI	1500
OLVERA ARQUEROS, ARMANDO	27235614A	AL/0206/14	28/ 14-C	EL EJIDO	ALMERÍA	AI	2000

Interpretación de Claves

Expediente: AA9999YY

AA = Provincia a la que pertenece el Expediente
9999= Ordinal
YY = Año de inicio del Expediente

Referencia (Ref.): 99-YY-MM

99 = Ordinal
YY = Año de Inicio del Expediente
MM = Materia Infringida
A = AGROALIMENTARIA
C = COMPROMISO VERDE
E = EPIZOOTIAS
F = FERTILIZANTES
L = LOM
P = PESCA PROFESIONAL
PR = PESCA RECREATIVA
R = PLAGUICIDAS
S = SEMILLAS/SEMILLEROS
Sv = SUBVENCIONES
FA = TASA SUPLEMENTARIA CUOTA LÁCTEA
V = VINOS

Trámite: XXX

AI = Acuerdo de Inicio
SI = Subsanación de Incidencias
OC = Traslado al Órgano Competente
ANI = Acuerdo de No Inicio
PP = Practica de la Prueba
FI = Establecimiento de Fianzas
INF = Solicitud de Informe
ACU = Acuerdo de Acumulación
SUS = Suspensión Judicial del Expediente
TA = Trámite de Audiencia
MC = Medida Cautelar
PR = Propuesta de Resolución
AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias / Acuerdo de Mayor Gravedad
RDT = Resolución Delegado Territorial
RDG = Resolución Director General
REC = Resolución del Consejero
RC = Resolución de Caducidad
RA = Resolución de Archivo
ACE = Acuerdo de Corrección de Errores
REA = Recurso de Airada
RER = Recurso de Reposición
REV = Recurso de Revisión

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3706/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

Visto el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S.A.U., Código Convenio 04001842012007, suscrito con fecha 30 de abril de 2014 por la empresa y por la representación legal de los trabajadores, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 13 de mayo de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

En Almería, a 30 de abril de 2014, reunidos de una parte, Don José Luis Estrella Herrada, en calidad de Director General, actuando en nombre y representación de "GRUPO HISPATEC INFORMATICA EMPRESARIAL SAU", en adelante (la "Empresa").

Y, de otra parte, D. José Soriano Martínez como Presidente del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, en adelante (el "Comité"):

MANIFIESTAN

1.- Que en fecha 11 de octubre de 2011, se comunicaba al "Comité" la decisión adoptada por la "Empresa" de denunciar el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito el 8 de agosto de 2006 y publicado el 29 de agosto del mismo año en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, y cuyo plazo de vigencia y consiguiente prórroga, finalizaba en fecha 31 de diciembre de 2011.

2.- Que actualmente ambas partes están finalizando el proceso de negociación iniciado, quedando pendiente la redacción escrita para los distintos acuerdos alcanzados, y su revisión completa, con la finalidad y pretensión de alcanzar un acuerdo definitivo que satisfaga a ambas partes.

3.- Que ante la finalización prevista del plazo de negociación acordado por ambas partes el pasado 12 de febrero de 2014 y pendiente de publicación; en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, como consta en el expediente: 04/01/0040/2014 de fecha: 07/04/2014, notificado a las partes por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Se pretende establecer un nuevo plazo que agilice los mecanismos de flexibilidad interna, para reflejar en un texto definitivo las distintas propuestas de acuerdo que van a permitir adaptar las necesidades e intereses de ambas partes a la situación actual.

4.- Que es nuevamente voluntad de las partes, comprometerse a finalizar el proceso de negociación, garantizando el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de GRUPO HISPATEC INFORMATICA EMPRESARIAL S.A.U y salvaguardando, en todo caso, los acuerdos en vigor existentes en el momento de la firma del presente acuerdo, como son; el "Acuerdo de Retribución Flexible" y el "Acuerdo Modificación Condiciones Laborales".

5.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, por lo que ambas partes,

ACUERDAN

1.- Prorrogar de mutuo acuerdo la ampliación del plazo de negociación, cuya finalización estaba prevista para el día 30 de abril de 2014.

2.- Que la duración de la prórroga de negociación se amplíe hasta el 16/06/2014.

3.- Continuar negociando, bajo el principio de buena fe y eficacia.

Por todo lo cual acuerdan y suscriben las partes en prueba de conformidad, por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que así conste donde proceda, y se deriven de este acuerdo los efectos legales oportunos, en muestra de conformidad con su contenido, las partes firman por duplicado el presente documento en la ciudad y fecha arriba indicados.

Por la Empresa, José Luis Estrella Herrada.

Por el Comité, José Soriano Martínez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3712/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

Vista la Modificación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRO para los años 2013-2015, Código de Convenio 04002202012010, suscrita con fecha 14 de enero de 2014 por la Comisión Negociadora, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

Primero.- Proceder a la inscripción de la citada Modificación en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
Almería, 13 de mayo de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Partes Signatarias y Objeto. Son partes firmantes del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sierro por la parte empresarial y por la parte social el Delegado de Personal, representante legal de los trabajadores y la FSP/UGT de Almería.

El presente Convenio tiene como principal objetivo establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Sierro y los trabajadores de régimen laboral de la misma.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación. El presente Convenio será de aplicación en el Ayuntamiento de Sierro, y afectará a todo el Personal Laboral, Fijos, a tiempo parcial, al Personal Temporal, así como a las personas que se contraten en aplicación de cualquier tipo de programa de promoción de empleo para trabajos concretos no estables ni permanentes y/o que mantengan relación jurídica laboral con éste.

ARTÍCULO 3.- Vigencia, Duración y Denuncia. La duración del presente convenio se extenderá desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2015.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma independientemente de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B. O. P.), no obstante sus efectos económicos en la forma establecida en el presente Convenio se retrotraerán al 1 de Enero de 2013.

Cualquiera de las partes podrá DENUNCIAR el Convenio al menos con dos meses de antelación a su vencimiento notificándolo expresamente a la otra parte, o en su caso al vencimiento de cualquiera de sus prorrogas. Si no fuera denunciado por ninguna de ellas, en el plazo señalado, el Convenio se considerará automáticamente prorrogada.

ARTÍCULO 4.- Garantía Ad Personam. Se respetarán las situaciones personales que sean más beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto en formas estrictamente ad personam. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas.

ARTÍCULO 5.- Vinculación a la Totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas en su totalidad y en cómputo anual.

ARTÍCULO 6.- Normas de Aplicación Subsidiaria. Todas las mejoras acordadas para los empleados y empleadas públicos en materia económica, de contratación, negociación colectiva y aspectos sociales vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán de aplicación al personal de éste Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable o al principio de condición más beneficiosa.

ARTÍCULO 7.- Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, con las siguientes funciones:

1.) Interpretación auténtica del Convenio.

2.) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes de común acuerdo en asuntos derivados de este Convenio.

3.) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4.) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

5.) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter ordinario, una vez cada dos meses y con carácter extraordinario a instancias de cualquiera de las partes, fijándose la reunión en un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la petición.

Se levantará Acta de todos los acuerdos adoptados, siendo vinculantes para las partes firmantes.

La Comisión podrá ser asistida de los técnicos que se consideren necesarios para el informe y asesoramiento de los asuntos a tratar.

Procedimiento.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su interpretación se resuelva el problema planteado o, si ello fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que se hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen. Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto. Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente. La comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- Jornada de Trabajo.

La jornada laboral queda establecida en las que legalmente esté establecida para el resto de empleados públicos, de trabajo efectivo, en horario de lunes a viernes en jornada continuada. La jornada de trabajo efectivo deberá ser realizada por cada trabajador/a de acuerdo con las fórmulas de reparto de horario existentes en el centro

Cuando el desempeño de la jornada normal de trabajo sea de forma continuada, se incluye un descanso de 30 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 9. Calendario Laboral.

El calendario Laboral anual, su distribución, plan de vacaciones y cuadro de los diferentes servicios municipales, deberá estar confeccionado en el mes de Abril de cada año, previa negociación con los representantes de los trabajadores; dándole la suficiente publicidad para que sea conocido por todos los trabajadores.

De conformidad con lo previsto en el Art. 37.2 del TRET, todo el personal dispondrá de 14 días festivos al año, de los cuales dos serán de carácter local. Si el día festivo coincidiese en sábado o domingo, éste se podrá disfrutar durante el año a conveniencia del trabajador, previa autorización del responsable del Centro o dependencia y respetándose siempre las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10.- **Licencias.** El personal afecto a este convenio tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias:

A.- LICENCIAS RETRIBUIDAS:

1. El personal tendrá derecho a disfrutar de las licencias retribuidas siguientes previo aviso y justificación por los motivos y duración siguientes:

a) Por matrimonio: 15 días.

b) Por nacimiento o adopción: 15 días

c) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; 3 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

d) Por traslado del domicilio sin cambio de residencia: 1 día

e) El tiempo necesario para la realización de un examen con título homologado, de aquellos trabajadores que realicen estudios para la obtención de un título, que se acreditará con certificado del centro siempre que la realización de tales gestiones o exámenes fuesen incompatibles con el horario de trabajo

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal, debiéndose presentar justificación del mismo.

g) Todo trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo y en el curso de la misma se sintiera enfermo, teniendo que abandonar su puesto de trabajo; con posterior justificación médica percibirá el importe total de la jornada.

h) Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de 40 horas, como máximo, al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en

la Administración, siempre que la organización del servicio lo permita. Los gastos ocasionados serán asumidos por el Ayuntamiento en lo relativo a desplazamiento, dietas.

i) Tres días para asuntos particulares, que no están recogidos en los apartados anteriores más el 24 y el 31 de Diciembre (si estos coincidiesen con sábado o domingo se disfrutarían el siguiente día hábil), y el resto se podrán disfrutar durante el año distribuidos a conveniencia del trabajador, previa autorización del responsable del Centro o dependencia y respetándose siempre las necesidades del servicio.

j) Art. 37.4 ET recoge que las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

2. Como norma general, las licencias se comenzaran a contar en la fecha en la que se produzca el hecho que las motiva. Si por motivos de hospitalización de familiares, debido a enfermedad grave o intervención quirúrgica, se establecen turnos de estancia en el hospital o en su domicilio para atender al enfermo, el trabajador podría comenzar su licencia en fecha posterior al hecho causante.

3. La referencia que se hace a la esposa y cónyuge respectivamente, se entenderán hechos, así mismo, al compañero/a que de hecho estable y en situación de hecho asimilable al matrimonio, que convivan con el trabajador/a. Las licencias se entenderán siempre en el caso de familiares consanguíneos o afines.

4. Todos los permisos podrán disfrutarse necesariamente previo aviso al superior inmediato correspondiente, salvo casos de urgente necesidad y se deberán justificar siempre a ser posible a priori y de no ser posible a posteriori del disfrute del permiso.

B.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS:

1.- Cuando un trabajador por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de 12 años, o a un disminuido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de la jornada, con la disminución proporcional del salario, de entre al menos un octavo de la jornada y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2.- Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna, cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años.

Estas licencias no retribuidas, da derecho a la reserva de plaza y puesto de trabajo del que sea titular el empleado que la disfrute, sin perjuicio de las facultades organizativas de la Corporación, no computándose el tiempo de licencia a ningún efecto.

Para la concesión de una licencia no retribuida se requiere informe motivado del responsable de la dependencia en la que el interesado preste servicios.

ARTÍCULO 11.- Vacaciones. Se establece un periodo de vacaciones anual de 22 días hábiles, para todo el personal, o el proporcional a este por los días trabajados, que se podrá disfrutar en base al establecido en el BOP de 29 de diciembre de 2012. No se considera día hábil el sábado. No pudiendo, en modo alguno, comenzar las vacaciones en día inhábil a efectos laborales.

Se procurará que la distribución de los turnos vacacionales se haga de común acuerdo entre los trabajadores/as, pero siempre quedando cubiertas las necesidades del servicio. En caso de no existir acuerdo la empresa determinará los turnos garantizando siempre el correcto funcionamiento del servicio. Los turnos de vacaciones deberán estar determinados antes del día 30 de abril, en un Plan de Vacaciones, que podrá ser modificado por acuerdo entre el/la responsable de la dependencia y los trabajadores/as afectados.

Cuando el trabajador/a encontrándose de vacaciones cause baja por incapacidad temporal y sea seguidamente hospitalizado en el mismo proceso de incapacidad temporal, disfrutará fuera de los turnos de vacaciones los días de baja del citado proceso, que no haya podido disfrutar.

Si coincidiesen la solicitud de fechas de vacaciones entre trabajadores tendrá preferencia la del trabajador con más antigüedad.

ARTÍCULO 12. Excedencias y Otras Causas de Suspensión del Contrato.

En ésta materia ambas partes se someten a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de que un trabajador lo solicite, se le aplicaran las normas establecidas para las excedencias de los funcionarios de la Administración general del Estado.

CAPÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 13.- Incremento de Retribuciones.

Durante la vigencia del presente Convenio, todos los conceptos retributivos reconocidos, se incrementaran conforme al incremento establecido para los empedados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicándose dicho incremento de forma automática.

ARTÍCULO 14.- Salario Base.

El Salario base para el personal afecto al presente Convenio será el especificado en la tabla salarial anexa.

GRUPO	S. B. MENSUAL
A1	1.109,05
A2	958,98
B	838,27
C1	720,02
C2	599,25
E	548,47

ARTÍCULO 15.- Antigüedad. Los contratados laborales fijos, y los contratados temporales cuando hayan prestado sus servicios más de tres años consecutivos, percibirán, en concepto de antigüedad, por cada tres años de servicios, una cantidad idéntica a la que por el mismo concepto corresponda a los funcionarios del mismo grupo. Esta retribución se devengará desde el DIA 1º del mes siguiente a la fecha en que se cúmplale trienio correspondiente; reconociéndose a estos efectos todo el tiempo de trabajo prestado con anterioridad, en ésta o en cualquier otra Administración.

GRUPO	Trienio Mes
A1	42,65
A2	34,77
B	30,52
C1	26,31
C2	17,90
E	13,47

ARTÍCULO 16. Retribuciones Complementarias.

1.- **COMPLEMENTO DE DESTINO** Es la retribución mensual que tiene signado cada puesto de trabajo y que percibe todo el personal laboral en las mismas cuantías que el personal funcionario en función del nivel asignado a cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo. El nivel mínimo de Complemento de Destino será el 14.

NIVEL	MENSUAL
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01

2.- **COMPLEMENTO ESPECIFICO** Este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, toxicidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un mismo puesto de trabajo.

La cuantía del Complemento específico figura reflejada en el Anexo I.

3. **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.** El complemento de productividad retribuirá al especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas realizadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores de la corporación como de los representantes sindicales.

Lo percibirán los/as empleados/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de este Acuerdo siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidamente durante los cuatro meses que se tienen en cuenta para su abono. Estas cantidades cuatrimestrales serán cobradas por el/la empleado/a teniendo en cuenta los criterios indicados y los días de ausencia al trabajo, excepto por las causas que se indican, durante el cuatrimestre correspondiente.

Por subgrupos podrán abonarse proporcionalmente, en cada cuatrimestre, como máximo, hasta las cantidades que se relacionan.

GRUPO	Cuatrimetre
A1	1.748,60€
A2	1.397,78€
C1	1.217,70€
C2	1.061,78€
E	988,25€

No se computará, a efectos de este complemento, ninguna de las ausencias al trabajo por disfrute de los permisos y licencias previstos en este acuerdo, ni ningún otro motivo, salvo los siguientes:

- Las vacaciones.
- Los asuntos particulares.
- El permiso por parto y el permiso por adopción o acogimiento de más de un año de duración.
- La incapacidad temporal por situación de riesgo durante el embarazo o por patologías relacionadas con el embarazo.
- El permiso retribuido por jornadas completas para el cuidado de un/a hijo/a menor de doce meses de edad.
- La asistencia a actividades formativas.

Los periodos que se tendrán en cuenta serán los siguientes cuatrimestres: de febrero a mayo, de junio a septiembre y de octubre a enero. Este complemento se percibirá en los meses de marzo, julio y noviembre, en las cuantías máximas anteriormente indicadas.

ARTÍCULO 17.- Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 80%

ARTÍCULO 18.- Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre. Cada una de ellas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el art. 22.5.2 de la LPGE para 2013, así como del complemento de destino y específico mensual que se perciba.

Las pagas extraordinarias, se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha. Siendo el periodo de generación del derecho a cada una de ellas, los 6 meses inmediatamente anteriores al devengo, es decir:

- Paga de Junio: desde 1 de diciembre del año anterior hasta el 31 de mayo del año en curso.
- Paga de Diciembre: desde 1 de junio hasta 30 de noviembre del año en curso.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas pagas extraordinarias, prorrateándose su importe con relación al tiempo trabajado. Será de aplicación automática al personal las mejoras que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en años sucesivos.

ARTÍCULO 19. Horas Extraordinarias y Servicios Especiales.

La realización de servicios realizados fuera de la jornada normal será voluntaria, salvo necesidad justificada.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria, conducente a la supresión de las horas extraordinarias, en consecuencia se establece un tope máximo de setenta horas.

El importe de las horas extraordinarias se abonará en base al salario hora con el incremento del 50%. La compensación se realizará preferentemente por tiempo de descanso o pago.

$$SHI = \frac{12x(SB+A+CD+CE+CP)+J+N}{260x7}$$

Siendo: SB: Sueldo base, A: Antigüedad, CD: Complemento Destino, CE: Complemento Específico, CP: Complemento Productividad, J: Paga Extra Junio, N: Paga Extra Navidad, 260 días de trabajo, 7 horas de jornada diaria

La jornada mínima de compensación será de 3,30 horas, sean trabajados la totalidad o no. Disfrutando el descanso en el próximo día laboral, siempre que el servicio lo permita.

Las horas se compensarán con noventa minutos de lunes a viernes 07.00 h a 22.00 h el resto a 2 horas por hora trabajada. Los días de fiesta nacional, autonómicas y locales se consideran de 2 por hora trabajada.

CAPÍTULO IV: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20.- Contratación.

El Ayuntamiento formulara públicamente su oferta de empleo para las plazas que no puedan ser cubiertas con efectivos del personal existente en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento seleccionará a su personal de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública a través del sistema de Concurso, Oposición o Concurso Oposición, en el que se garantice en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

A estos efectos, en el plazo de 6 meses, las partes se comprometen a negociar un Reglamento de Provisión, movilidad, ingreso y promoción interna, que regule los sistemas que han de utilizarse para cada uno de los referidos procesos.

La oferta de empleo deberá contener todas las plazas dotadas presupuestariamente y que están vacantes.

La publicación de la Oferta obliga a proceder dentro del primer trimestre de cada año natural a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en las mismas. Tales convocatorias indicarán el calendario preciso de realización de las pruebas, que en todo caso, deberán concluir a ser posible dentro del año.

El Tribunal o la Comisión de Selección que se establezca, podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

Los Tribunales de Selección tendrán la composición legalmente establecida, garantizándose la presencia con voz de un representante de los trabajadores o de un trabajador designado por ellos, de igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir.

Todo trabajador recibirá al inicio de su relación laboral el contrato de trabajo por escrito visado por la oficina de empleo y cuya copia básica se entregará al Delegado de Personal. Asimismo al finalizar la relación laboral podrá exigir certificado del tiempo de la prestación de servicios, con expresión de la categoría.

Para cualquier tipo de contratación de personal no contemplado en los párrafos anteriores, se creará la oportuna Comisión constituida por miembros de la Corporación y representantes de los trabajadores, que elaborarán las pruebas que se adapten a la selección específica, siempre dentro de los márgenes que el ordenamiento jurídico permita.

Tanto en las bolsas de trabajo como en las ofertas de empleo público se reservará el 2% de las plazas ofertadas para el personal con minusvalía. (Disminuidos físicos y psíquicos).

ARTÍCULO 21- Definición y Categoría. Personal Laboral.

1º) La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición, de los diferentes grupos y categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores.

2º) Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A1: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, hayan sido o sean contratados, en virtud de su titulación, para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de titulado superior.

Grupo A2: Forman parte de este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de 3º grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, hayan sido o sean contratados, en virtud de su titulación, para ejercer funciones o desempeñar un puesto definido como de técnico medio.

Grupo C1: Forman parte de este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de B. U. P., Bachiller Superior, Formación Profesional 2º grado, o equivalente, han sido Contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral.

Grupo C2: Forman parte de este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral.

Grupo E: Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o para desempeñar puestos en razón de su experiencia laboral.

Para la adscripción a un grupo determinado será requisito inexcusable estar en posesión de la titulación indicada para cada uno de ellos. Se exceptúan los cambios de grupo que se pudieran efectuar con aquellos colectivos de trabajadores que estén mal clasificados respecto a otras Administraciones, adoptándose las medidas necesarias para que puedan ser adscritos al grupo que les corresponda, estableciéndose los cauces de promoción más adecuados.

Se adoptarán las medidas necesarias para que aquellos trabajadores o colectivos de trabajadores que realicen funciones de categoría superior, se adscriban al grupo correspondiente, estableciéndose, mediante negociación, los cauces de promoción más adecuados.

La naturaleza laboral o funcionarial de las plazas que en el futuro se creen por el Excmo. Ayuntamiento de Sierro, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Todo el personal, preferentemente, será funcionario

b) El fomento de la promoción interna a todo el personal funcionario y laboral. En caso de creación o contratación para puestos no previstos en el Catálogo de Puestos de Trabajo y que estén previsto incluirlos en la Oferta de Empleo Público, sus funciones serán fijadas por la Comisión Paritaria hasta tanto se refleje en el Catálogo, que se aprobará anualmente con el Presupuesto de la Corporación.

Carrera administrativa: La carrera administrativa consiste en la promoción de los funcionarios de un determinado nivel a niveles superiores y, también, el ascenso de grado y categoría dentro de cada nivel.

La promoción de nivel se lleva a cabo mediante la reserva de vacantes en las pruebas selectivas de ingreso para su provisión en turno restringido entre los funcionarios. El ascenso de grado se produce por la permanencia durante dos años en el grado inmediatamente inferior.

CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 23.- Organización del Trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad del Ayuntamiento a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legalidad vigente.

Anualmente, junto con el Presupuesto, se aprobará la Plantilla de personal que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, interinos, contratados (fijo o temporal) y personal eventual.

El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de todos sus trabajadores, para ello, en cada caso, deberán poseer la antigüedad exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que en cada caso se establezcan y que será fijados, de acuerdo, entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores.

Para la promoción interna del grupo E al C2, y del C2 al C1, el concurso constará de una prueba de aportación de meritos, conforme el baremo que se establezca en cada convocatoria y otra prueba de carácter práctico a determinar por el Tribunal.

La Corporación procurará que los trabajadores, que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para funciones de particular esfuerzo o penosidad, siempre previo informe médico, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones físicas y dentro del mismo servicio a ser posible, sin perjuicio de los derechos económicos que le correspondan.

ARTÍCULO 24.- ABSENTISMO. La empresa y los representantes de los trabajadores, previo informe de los servicios médicos de la empresa, adoptará las medidas necesarias para reducir los niveles de absentismo.

Al finalizar el año, si el trabajador no tiene bajas laborales alguna, se le premiará con 100 euros. Pero en el caso que se produjera la baja se le restaría de ese premio en el primer día un 30 por ciento, en el segundo un 25 por ciento, en el tercero un 20 por ciento, en el cuarto un 15 por ciento y en el quinto un 10 por ciento.

CAPÍTULO VI: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 25.- Funciones y Garantías. En cuanto a las funciones y garantías de los representantes legales de los trabajadores se estará a lo dispuesto al efecto en los Arts. 64 y 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular de forma mensual y/o anual, las horas de los distintos representantes de los trabajadores, en uno o varios, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Corporación; pudiendo quedar relevados de su puesto de trabajo sin perjuicio laboral ni económico, todo ello mientras dure su condición de representante, bien de personal, bien sindical.

Quedan fuera de éste cómputo, las horas empleadas en reuniones convocadas por la Corporación, así como todas las reuniones de negociación del Convenio Colectivo o de Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 26.- Derechos Sindicales. Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto de 1985, de Libertad Sindical.

Los representantes que tengan algún cargo ejecutivo o de Dirección, como mínimo de nivel provincial, en cualquiera de las organizaciones sindicales más representativas, podrán disponer de un número de horas adicional, de 15 mensuales, para atender dicha representación, y en todo caso por el tiempo fijado en las convocatorias para las que sean citados oficialmente por el Sindicato. La Corporación facilitará a aquellas Secciones Sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento, los medios necesarios y suficientes para poder ejercer su labor de representación, y en todo caso un local adecuado.

ARTÍCULO 27.- Información. La información que legalmente deba facilitarse a los representantes de los trabajadores se entregará conforme a las disposiciones legales vigentes, salvo en aquellos supuestos en que por prescripción legal la información tenga el carácter de reservada.

CAPÍTULO VII: MEJORAS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 28.- Complemento Prestación de Incapacidad. Los empleados/as están obligados, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar cualquier caso de enfermedad al servicio correspondiente de la Empresa, dentro de las 24 horas siguientes a la falta al puesto de trabajo, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley para la presentación del parte de baja.

1. En supuestos de I. T. por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará del primer al tercer día el 50 % de la base reguladora, del cuarto al vigésimo el 75 % y a partir del vigésimo primero el 100 % de la base reguladora, salvo hospitalización u operación quirúrgica que será el 100 % desde el primer día.

2. Se completará al 100% de la Base reguladora la prestación de la situación de Riesgo durante el embarazo.

3. Se considerará como accidente laboral aquel que ocurra in itinere, es decir, como mínimo una hora antes del inicio de la jornada laboral, y una hora después de rematar ésta, a efectos de cubrir los desplazamientos de los trabajadores al centro de trabajo, y de éste a su domicilio, debiendo de estarse a su calificación por la entidad.

ARTÍCULO 29.- Fondo Social. Tiene por objeto atender distintas necesidades de carácter social, y su régimen de funcionamiento y prestaciones se atenderá a un Reglamento elaborado por los representantes de los trabajadores, y ratificado por la Corporación que estará dotado con 1.000 Euros.

ARTÍCULO 30.- Jubilación.

Los empleados públicos del Ayuntamiento se jubilarán conforme a la normativa estatal vigente para cada caso.

ARTÍCULO 31.- Prendas de Trabajo.

La Empresa deberá facilitar a todos los trabajadores calzado adecuado y prendas de seguridad. Dichas prendas serán de obligado uso por los trabajadores. Además en los servicios que no son necesarias indumentaria de seguridad se le ofrecerá prendas de trabajo por el mismo valor que los calzados y prendas de seguridad. Todo ello al menos una vez al año.

ARTÍCULO 32.- Seguro Colectivo de Accidentes. La empresa se compromete a concertar un seguro colectivo de accidentes para todos los empleados, cubriendo los siguientes capitales y riesgos:

A.- Muerte por Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional 25.000 euros.

B.- Incapacidad Permanente, Absoluta o Gran Invalidez 25.000 euros.

La contratación de estos seguros únicamente será posible si ello no supone incremento en la masa salarial.

ARTÍCULO 34 - Responsabilidad Civil.

Por parte de la Empresa se suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubrirá a todos los empleados como consecuencia de hechos ocurridos en acto de servicio, salvo aquellos que pudieran implicar responsabilidades de índole criminal realizados por los mismos.

ARTÍCULO 35.- Anticipos Reintegrables.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de éste Convenio, con un mínimo de un año de antigüedad, podrán solicitar un anticipo por importe de una o dos mensualidades de sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento Específico.

Estas cantidades se concederán sin interés y se comenzaran a descontar en la nómina del mes siguiente al de su abono.

El plazo para su devolución se fija en un máximo de 24 meses.

A estos efectos se establece un capital circulante equivalente al 0,8% del Capítulo I del Presupuesto.

ARTÍCULO 36.- Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se constituye el Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de un parte, y por una representación de la Corporación, el Comité actuará con carácter paritario para la adopción de acuerdos.

Se reunirá de forma ordinaria, al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque cualquiera de las partes.

De cada reunión que se celebre se extenderá el acta correspondiente, de las que se remitirán copias a los Delegados de Prevención.

El Comité, como Órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre Prevención de Riesgos Laborales, tendrá las competencias atribuidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la L. P. R. L y el Artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en materia de Vigilancia de la Salud.

ARTÍCULO 37.- Procedimiento para la Readaptación de Trabajadores a otro Puesto de Trabajo.

Cuando la permanencia de un trabajador en su puesto de trabajo esté contraindicado para su Salud, previo informe médico, el Comité de Seguridad y Salud estudiará la posibilidad de cambiarlo a un puesto de trabajo más adecuado.

Será necesaria la existencia de otro puesto de trabajo vacante, de la misma categoría profesional y retribución o de una categoría y retribución inferior.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, como duración máxima, durante el cual se determinará si el empleado está capacitado para el desempeño de las funciones del nuevo puesto.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 38.- Faltas y Sanciones. Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores. Así mismo será aplicación la clasificación y enumeración de faltas leves, graves y muy graves establecidas para los funcionarios de la Administración local.

Las sanciones que podrán imponer en función de la clasificación de faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta tres años. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis años. Despido

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se aplicará una actualización a todos los conceptos retributivos y suplidos establecidos en este Convenio.

A N E X O 1

Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Sueldo Base	C. Destino	C. Específico	Total Mes
Administrativa	C1	18	720,02	394,79	492,52	1607,33
Administrativo	C1	17	720,02	372,33	443,56	1535,91
Oficial Mantenimiento	C2	15	599,25	327,44	687,46	1632,88
Guadalinfo	C1	17	720,02	372,33	188,87	1315,50
Limpiadora	E	14	548,47	273,75	245,94	1068,16

REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL AYUNTAMIENTO DE SIERRO**ARTÍCULO 1.- Objeto.**

La regulación de las ayudas sociales se regirán por el presente Reglamento del Fondo de Acción Social. Los sobrantes anuales del F. A. S. pasaran como resultados del F. A. S. al ejercicio siguiente, no pudiéndose realizar repartos ni convocatorias de ayudas no programadas en la fecha de aprobación de los presupuestos.

ARTÍCULO 2.- Junta Administrativa.

1. Composición. Se establece una Junta Administradora del Fondo de Acción Social, compuesta por los miembros de la mesa general de negociación, el Sr. Alcalde y el Interventor municipal.

2. Funciones y competencias. La Junta Administradora tendrá las funciones y competencias:

- Distribuir el presupuesto anual de gastos del Fondo de Acción Social
- Elaborar un fichero de registro para informatización, seguimiento y control de gastos por beneficiario.

c) Elevar las propuestas de gastos a la corporación municipal, el control de gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de informes trimestrales emitidos por la Intervención Municipal.

3. Régimen de sesiones La Junta Administradora se reunirá, con carácter ordinario durante el mes de Diciembre, para estudiar, valorar y proponer entre las solicitudes presentadas, aquellas susceptibles de aprobación. Dichas prestaciones se presentarán desde el 1 de Enero al 30 de Noviembre y se abonarán en la nomina del mes de Febrero.

Las facturas presentadas en mes de Diciembre se pasarán al año siguiente.

ARTÍCULO 3.- **Ámbito de Aplicación.**

Al personal en servicio activo funcionario de carrera, laboral fijo, contratado temporal con fondos municipales y funcionario interino en estos dos últimos casos con una antigüedad de seis meses de forma continuada, cónyuge e hijos a su cargo. Las solicitudes se formularán en modelo oficial, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria.

Las ayudas solicitadas por el trabajador y su familia no podrán sobrepasar la cantidad de 100 euros al año.

ARTÍCULO 4.- **Ayudas por Estudios y Guarderías:**

Estas ayudas se establecen para los empleados municipales en activo e hijos. Las modalidades serán.

- Guarderías: Para cada hijo hasta tres años de edad y con un límite de diez meses será de 50 Euros al año, si la guardería es municipal se concederá una beca de reducción del 50% de la cuota establecida por la misma.

- Educación infantil y primaria: 50

- Educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de régimen especial 50 Euros.

- Enseñanza universitaria, se establece una ayuda del 100 al año, no admitiéndose asignaturas suspensas ni la repetición.

Las ayudas se recibirán en un solo pago y se concederán siempre que se presente la denegación de las becas del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de octubre a diciembre incluido.

Documentación a aportar en las modalidades A y B:

1. Fotocopia del Libro de Familia.

2. Certificado o resguardo de Matrícula.

3. Denegación de la ayuda estatal.

Documentación a aportar en las modalidades C y D:

1. Fotocopia del Libro de Familia.

2. Certificado o resguardo de Matrícula.

3. Certificado de notas del curso anterior.

4. denegación de la beca del MEC. Serán excepciones a estas ayudas:

- Los estudios que no sean oficiales.

- Las llamadas asignaturas sueltas.

- Las segundas carreras, tesis, tesinas, doctorados y máster.

- Los alumnos que repitan curso.

ARTÍCULO 5.- **Prestaciones Médico Sanitarias:**

Las cantidades que enumeran en este artículo para las Prestaciones Sanitarias, se actualizarán al inicio de cada año en un porcentaje equivalente al IPC.

5.1. Ayudas por Ortopedia, Audífonos y Aparatos de Fonación:

Calzado ortopédico.....54

Plantillas30

Fajas ortopédicas100

Vehículo para inválidos, en tales supuestos y siempre que se justifique la necesidad del vehículo, se concede 100

Por una sola vez la ayuda de Audífonos y Aparatos de Fonación 100

5.2. Ayudas por Prótesis y Gastos Dentarios:

Ortopantomografía (radiografía) 1 al año20

Limpieza Anual.....50

Dentadura Completa 100

Dentadura Superior o inferior 100

Fundas, 4 al año por unidad familiar41

Obturación, máximo 10 al por unidad familiar30

Ortodoncia (Ayuda única con máximo de 3 años de tratamiento) 100

Pulpotomía30

5.3. Ayudas por Óptica

Gafas Completas (Máximo 1 par al año)60

Gafas completas Progresivas (Máximo 1 par al año) 100

Renovación de Lentes Progresivas (Máximo 2 pares al año Por unidad) 60

Lentes de Contacto (Máximo 2 anuales)70

Para el caso de que el presupuesto para las ayudas sociales sea inferior a las solicitudes presentadas se aplicará una reducción porcentual.

ARTÍCULO 6.- **Finanzas y depósitos:**

Todos los empleados públicos quedan exentos de la prestación de fianzas o depósitos en sus relaciones administrativas con el Ayuntamiento, establecidas en las Ordenanzas Municipales, salvo las que obligatoriamente exija la Ley.

ARTÍCULO 7. Incompatibilidades:

Las modalidades de ayuda objeto de este reglamento son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia, resolviendo el Comité de Valoración del fondo.

ARTÍCULO 8. Falsedad Documental:

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la pérdida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar. En cualquier momento, la Junta Administradora del fondo podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio.

ARTÍCULO 9. Redistribución de Cuantías:

Las cuantías contempladas en este reglamento para cada modalidad de ayuda se someterá a estudio por la Junta Administradora, de modo que permita, con base en la demanda de los trabajadores, su redistribución para cada ejercicio, estableciendo la siguiente porcentaje

Prestaciones Médico Sanitarias un 70 %

Ayudas por Estudios y Guardarías un 30 %

ARTÍCULO 10. Remanentes:

Todos los remanentes de la cuenta de operaciones no presupuestarias permanecerá en la misma para el/los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 11. Prórroga Automática:

Este Reglamento, si no es denunciado por ninguna de las partes (Corporación, Sindicatos) antes la Junta Administradora del F. A. S., mediante solicitud en el registro del Ayuntamiento, antes del 15 de diciembre del año en curso, queda prorrogado un año más.

DISPOSICIONES FINALES:**Disposición Final 1ª**

En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, serán considerados como una única familia.

Disposición Final 2ª

Las dotaciones presupuestarias globales del Fondo de Acción Social se distribuirán en función de los programas anualmente.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3888/14

MINISTERIO DE FOMENTO CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALMERÍA

B A N D O

EL CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA HACE SABER:

Para general conocimiento, y con ocasión del inicio de la temporada de verano, que en cumplimiento de la legislación vigente, son aplicables durante todo el año las siguientes normas de seguridad marítima en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería:

BAÑISTAS

- Está prohibido el baño y la práctica del buceo en el interior de los puertos, en las inmediaciones de la bocana de entrada a los mismos, en los canales de entrada y salida de embarcaciones y artefactos flotantes en las playas (hacia o desde la costa) balizados con boyarines.
- Fuera de las zonas balizadas para el baño los buceadores señalarán su presencia bajo el agua mediante un flotador de color naranja.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ZONAS DE NAVEGACIÓN.

• En las zonas de baño debidamente balizadas queda expresamente prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de todo tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, motor o pedales, incluidas las embarcaciones de pesca y las motos náuticas, excepto embarcaciones de salvamento cuando realicen operaciones de salvamento.

Cualquier embarcación movida a motor o a vela, moto náutica, tabla deslizadora o artefacto de playa, que deba ir desde la playa hasta el área permitida de navegación o viceversa, lo hará a través de los canales balizados y a una velocidad reducida que no superará los 3 nudos.

• En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y de 50 metros en el resto del litoral.

Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana.

• Las motos náuticas y otros artefactos autopropulsados no podrán navegar en la franja de mar de 200 metros contigua a las playas, salvo en este último caso, para vararlas o salir a la mar, en cuyo caso lo harán perpendicularmente a la costa y a menos de 3 nudos de velocidad.

EMBARCACIONES.

La matriculación e inscripción de las embarcaciones de recreo de las Listas 6a y 7a está regulada por el R.D. 1435/2010 (BOE núm. 269 de 6.11.10) permitiendo tanto la inscripción si la embarcación y su equipo propulsor poseen marcado CE y la eslora es igual o menor de 12 metros como la matriculación si no disponen de marcado CE pero sí de declaración de conformidad, tanto si la eslora es superior a 12 metros como por decisión de sus propietarios.

• Las inscritas solo podrán navegar en el mar territorial español y, en cualquier caso, no podrán sobrepasar las navegaciones a las que estén limitadas de acuerdo a su categoría de diseño y zona de navegación, y estarán exentas de despacho, salvo las que estén tripuladas por titulados profesionales.

• Las matriculadas solo podrán navegar en las zonas para las que estén autorizadas por sus certificados de navegabilidad y deberán estar despachadas, salvo las exentas.

• Todas las embarcaciones, inscritas o matriculadas, deberán llevar a bordo en sus navegaciones una persona con titulación suficiente para el tipo de embarcación y su zona de navegación.

• Está prohibida la navegación y puesta a flote de embarcaciones que carezcan de inscripción o de matrícula. Las matrículas de aguas interiores no son válidas para la navegación marítima en ningún caso.

• Todas las embarcaciones, de todo tipo y con independencia de su medio de propulsión, de eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectadas y destinadas para fines deportivos y recreativos, y que no transporten más de doce pasajeros, deberán llevar a bordo los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias establecidos en la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril (BOE núm. 113 del 12.05.03) modificada por ORDEN FOM/1076/2006, de 29 de marzo (BOE núm.88 de 13.04.06) salvo las excepciones contempladas en dicha Orden, así como los equipos de radiocomunicaciones dependiendo de su zona de navegación que están definidos en la disposición final primera del citado RD 1435/210.

• Todas las embarcaciones a motor, incluidas motos náuticas y cualquier objeto flotante destinado a la navegación de recreo y deportiva propulsado a motor, así como los que carezcan de motor y tengan una eslora superior a seis metros, deberán tener asegurada la responsabilidad civil en que puedan incurrir con motivo de sus navegaciones o estancias en puerto, en la cuantía reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 607/1999 (BOE núm. 103 de 30.04.99)

• Las embarcaciones deberán dar un resguardo mínimo de 50 metros a los boyarines que señalicen la presencia de buceadores.

- En el interior de los puertos y sus canales de acceso evitarán interferir la maniobra de los buques, maniobrando con las debidas precauciones y sin rebasar los 3 nudos de velocidad.

EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DE LA SEXTA LISTA, FLYBOARD, ARTEFACTOS DE PLAYA Y PARA EXCURSIONES, PARQUES ACUÁTICOS, EN CUALQUIER MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

- Las personas, físicas o jurídicas, que pretendan alquilar sus embarcaciones, motos náuticas o artefactos de playa, además de cumplimentar los requisitos generales de inscripción o matriculación que les corresponda, registro, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, etc., deberán presentar ante la Autoridad Marítima de la provincia en que se hallen situados los puertos base, o zonas del litoral, desde donde se pretenda ejercer la actividad una declaración responsable detallando la actividad, unidades a utilizar y zona de operaciones, y en la que se comprometen a mantener las normas de seguridad marítima que para cada caso dicte dicha administración.

- Las embarcaciones para alquilar con tripulación deberán estar matriculadas, disponer de Licencia de Navegación y la tripulación deberá estar compuesta por personal titulado de Marina Mercante y estar enrolada con los requisitos establecidos para su enrole.

- Las medidas de seguridad marítima aplicables a este tipo de embarcaciones y artefactos están publicadas en el BOP junto con este Bando y se entregarán a los titulares de la explotación que deberán cumplirlas y hacerlas cumplir a sus usuarios, así como exhibirlas en su base de operaciones.

MOTOS NÁUTICAS.

- Las prescripciones sobre motos náuticas están reguladas por el R. D. 259/2002, de 8 de marzo, (BOE núm. 61 de 12.3.02), que deben conocer todos los usuarios, por lo que tan solo se indican en este bando las medidas más relevantes a tener en cuenta por los mismos.

- Las motos náuticas deberán estar matriculadas y ostentar en su casco la señal identificativa asignada por la Capitanía Marítima, y deberán estar aseguradas como las embarcaciones de recreo.

- Deberán ser manejadas por personas mayores de 18 años. Los menores de dicha edad que hayan cumplido los 16 años podrán manejarlas con el consentimiento de sus padres o tutores, que deberá constar en documento firmado junto con fotocopia del DNI de los mismos, y en todos los casos deberán estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el RD 259, y deberán llevar puesto un chaleco salvavidas homologado y que disponga de un silbato.

- Los títulos para el gobierno de motos náuticas no tienen carácter profesional y en ningún caso sus titulares están facultados para el transporte o remolque de pasajeros en régimen comercial, así como las motos tampoco podrán utilizarse para remolque y arrastre de objetos, pero podrán utilizarse para el arrastre de esquiadores.

- Las motos náuticas en su modalidad de uso particular, o en la de arrendamiento por días, no navegarán en las proximidades de los circuitos de las empresas de alquiler ni de las excursiones colectivas organizadas por éstas. Tampoco podrán acercarse a menos de 50 metros de otras motos, artefactos flotantes, buques y embarcaciones; deberán evitar las zonas de buques fondeados y no podrán navegar en el interior de los puertos, salvo en los deportivos y solo en maniobras de entrada y salida a velocidad reducida siempre inferior a 3 nudos.

- Las motos náuticas solamente podrán utilizarse en condiciones de buena visibilidad, con buen tiempo, y desde una hora después del orto hasta una hora antes del ocaso.

- Todas las motos náuticas deberán llevar adherida a su carrocería y en lugar visible una placa plastificada en la que figuren las normas básicas de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del mencionado Real Decreto.

OTROS ARTEFACTOS NÁUTICOS DE RECREO AUTOPROPULSADOS.

- Estos artefactos náuticos autopropulsados, distintos de las motos náuticas y cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a los diez nudos, están regulados por el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, publicado en el BOE núm. 184 del sábado 2 de agosto de 2003, y en el mismo, y de forma similar a lo regulado para las motos náuticas, se establecen disposiciones sobre la edad mínima de los usuarios, obligatoriedad de suscribir un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, medidas de seguridad y zonas de navegación similares a las establecidas para las motos náuticas.

- Los artefactos FLYBOARD se utilizarán siempre fuera de zonas balizadas para el baño y sus canales de aproximación y a más de 200 metros de las playas no balizadas, así como fuera de aguas portuarias de cualquier clase, incluyendo los canales de entrada a los puertos, y tampoco en aguas frecuentadas por embarcaciones de cualquier clase, debiendo apartarse de las derrotas de estas últimas en todos los casos, y fuera de los circuitos de motos náuticas.

Tan solo se podrán utilizar en aguas de profundidad mínima de dos metros y su altura máxima de vuelo permitida será de cuatro metros, y el control del gas siempre lo llevará el monitor desde el jetsky o de la moto náutica.

Los usuarios y monitores llevarán puesto un chaleco salvavidas homologado o marcado CE de conformidad, el usuario deberá llevar obligatoriamente casco, también deberá ser mayor de edad o de 16 con autorización paterna.

La Capitanía Marítima podrá modificar los periodos o zonas de navegación o incluso prohibir ésta temporalmente cuando circunstancias de seguridad así lo aconsejen.

En lo que no figure contemplado en estas normas de seguridad será de aplicación lo establecido en el RD 1043/2003, mencionado en el primer párrafo.

EMBARCACIONES MENORES Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA.

- Las embarcaciones de recreo de eslora menor de 2,50 metros, así como los artefactos flotantes o de playa (tablas a vela o motor, piraguas, canoas, patines a pedales o motor) no necesitan ser inscritas ni matriculadas, pero no podrán montar un motor de más de 2,5 KW (aprox. 4.- CV) de potencia, y deberán llevar un chaleco salvavidas homologado y con silbato por persona.

- Durante la utilización de tablas a vela es imprescindible, para tener posibilidad de supervivencia en caso de accidente, el uso de chalecos salvavidas y de traje protector, así como mantenerse sujeto al artefacto.
- Estas embarcaciones menores, artefactos de playa y tablas se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo, entendiéndose por tal una velocidad del viento inferior a 15 nudos en cualquier dirección y una altura de la ola inferior a 0,5 metros.
- Solamente se permite su utilización durante las horas de luz diurna, es decir, desde una hora después del orto y hasta una hora antes del ocaso.

ZONAS DE NAVEGACIÓN PARA TÍTULOS MENORES.

Las titulaciones de recreo están reguladas por la nueva ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre de 2007 (BOE núm. 264 del 3.11.07), quedando las navegaciones de títulos menores como sigue:

- Zonas permitidas de navegación para los usuarios de embarcaciones sin necesidad de título:
 - a) Autorizaciones concedidas por Federaciones: para embarcaciones de hasta 6 metros de eslora y potencia inferior a 40.- kw., sin superar nunca las limitaciones del título de patrón para navegación básica:
 - Navegaciones diurnas, en las que la embarcación no se aleje más de 3 millas náuticas, en cualquier dirección, de un abrigo.
 - b) Navegación sin necesidad de título.
 - Embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,03 kw. y hasta 4 metros de eslora, y las de vela de hasta 5 metros de eslora, pero en ambos casos solo podrán navegar durante el día y sin alejarse más de 2 millas náuticas de un abrigo, y sin superar nunca las limitaciones del título de patrón para navegación básica.
 - Los artefactos flotantes o de playa, pero solo podrán navegar durante el día sin alejarse más de una milla náutica de un abrigo.
 - La realización de las actividades de preparación y participación en competiciones oficiales, tanto de vela como de motonáutica, en los circuitos autorizados.

PESCA.

- No se podrá pescar con caña o con fusil submarino en zonas concurridas por bañistas.
- Está prohibida la pesca submarina dentro de las dársenas portuarias.
- Las personas que efectúen pesca submarina deberán señalar su presencia mediante una boya roja con franja blanca, y / o mediante una bandera roja con banda blanca que llevará a remolque.

ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (Orden de 14.10.1997, BOE núm. 280 de 22.11.97).

- La peligrosidad de estas actividades requiere, además de cumplir íntegramente con la reglamentación vigente, atenerse a las siguientes normas mínimas de seguridad establecidas en la Orden indicada y actualizada por Resolución de 20.01.99 (BOE núm. 42 de 18.02.99)
 - La unidad mínima en el agua para efectuar inmersiones con equipos autónomos será de una pareja de buceadores y se dispondrá de una embarcación en superficie para ayuda y auxilio de los mismos la cual deberá izar la bandera ALFA del Código Internacional de Señales, y a ser posible balizará con la misma señal DOS puntos de la zona.
 - No se efectuarán actividades de buceo cuando las condiciones atmosféricas impidan la maniobra de la embarcación, o cuando el estado del agua no permita realizar con seguridad las paradas reglamentarias, o cuando impidan mantener la profundidad con exactitud, evitando en lo posible realizar inmersiones con corrientes superiores a un nudo.
 - Toda persona que practique una de las modalidades de actividades subacuáticas deberá encontrarse en posesión de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que pueda cubrir cualquier tipo de incidente que pueda producirse durante la realización de las mismas.
 - Las federaciones, clubes, centros turísticos de buceo y escuelas de buceo, deberán efectuar reconocimientos anuales de las instalaciones y material de buceo, debiendo ser anotados en el Libro de Registro/Control de Equipo, así como cualquier cambio de material.

CONTAMINACIÓN DEL MAR.

- Está prohibido arrojar a la mar aceites minerales, hidrocarburos en cualquiera de sus variedades, plásticos, lozas, trapos, papeles, vidrios, metal, madera, bidones, cajas y en general cualquier materia que pueda flotar.
- Está prohibido arrojar a la mar a menos de 12 millas de la costa restos de comida.
- Las embarcaciones de recreo deberán de entregar todos los residuos que generen, sólidos y líquidos, a las instalaciones receptoras portuarias, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, publicado en el BOE núm. 305 del sábado 21 de diciembre de 2002.
- Todas las embarcaciones de recreo deberán contar con los sistemas de prevención de vertidos establecidos por la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, publicada en el BOE núm. 113 del lunes 12 de mayo de 2003.

CONCENTRACIONES NÁUTICAS DE CARÁCTER CONMEMORATIVO Y PRUEBAS NÁUTICO- DEPORTIVAS (Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, BOE núm. 33 de 7.02.08).

- Los organizadores deberán solicitar a la Capitanía Marítima, con un mínimo de treinta días de antelación a la del evento, la autorización para su celebración, aportando la documentación que se establece en el artículo 7 del citado RD 62/2008.

- Las entidades organizadoras deberán comprobar que los propietarios de las embarcaciones participantes tienen contratado un seguro adicional al que le corresponda por tipo de embarcación, que indique de forma expresa que se constituye en los términos, condiciones, cuantía, alcance y aplicación de este RD 62/2008.

- El número máximo de personas admisible será inferior a los siguientes valores, salvo las excepciones contempladas en el propio reglamento:

- Embarcaciones de pesca o auxiliares: $N = \text{Eslora total (m.)} \times \text{Manga (m.)} \times 0,5$
- Embarcaciones de pasaje o recreo: el autorizado por sus certificados.

CAMPAÑA DE SEGURIDAD DE LA NÁUTICA DE RECREO.

- Como en años anteriores el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Marina Mercante, realizará una campaña de seguridad para la náutica de recreo. La edición de este año se centra exclusivamente en la difusión por medios informáticos donde se encontrará información y recomendaciones para los usuarios de la náutica de recreo y de los deportes náuticos.

- Este material estará a disposición de dichos usuarios en las páginas: www.seguridadnautica.es y www.salvamentomaritimo.es, donde podrán obtener información sobre cualquier aspecto de la misma.

Las anteriores prescripciones no son exhaustivas y por tanto no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier otra disposición legal en vigor sobre la materia no incluida expresamente en este bando.

El derecho a utilizar la mar y disfrutar de las actividades náuticas debe de ser respetuoso con los derechos de los demás usuarios y con el medio ambiente marino, y ser compatible con las adecuadas condiciones de seguridad, actuando en todo momento de forma prudente y responsable.

Almería, 25 de mayo de 2014.

EL CAPITÁN MARÍTIMO, Simón López López.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3889/14

MINISTERIO DE FOMENTO CAPITANÍA MARÍTIMA DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE ALMERÍA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DE LA 6ª LISTA, MOTOS NÁUTICAS, FLYBORD Y ARTEFACTOS DE PLAYA CON Y SIN MOTOR EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

Por resolución de esta Capitanía Marítima de Almería de fecha 1 de junio de 2011 se dictaron determinadas medidas de seguridad marítima aplicables a las explotaciones comerciales de embarcaciones y artefactos náuticos de recreo, resolución que se publicó en el BOP núm. 130 del jueves 30 de junio de 2011, pero los cambios producidos tanto en la normativa aplicable como en las modalidades de explotación y la aparición de nuevos artefactos hacen necesario actualizar dichas medidas, que son objeto de la presente resolución.

El ejercicio de la actividad en la modalidad de explotación comercial de embarcaciones de recreo ha estado regulada por la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1985 y las de artefactos de playa por el RD 1471/1989, modificado por el RD1112/1992, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que establecían la autorización de la Autoridad Marítima como un control previo al ejercicio de la actividad.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, establece la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, eliminando el régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurren las condiciones que se establecen en la misma, debiendo comunicar mediante una declaración responsable el ejercicio de la actividad. Por consiguiente, las obligaciones establecidas anteriormente de autorización previa han de considerarse sustituidas por la obligación de efectuar la declaración responsable prevista en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 266.4.g) atribuye al Capitán Marítimo las funciones relativas a la navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación en aguas situadas en zonas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

En el ejercicio de tales funciones y con el fin de asegurar un adecuado control sobre las actividades objeto de la presente resolución y comprobar que las mismas se realizan dentro de las adecuadas condiciones de seguridad marítima se deberá comunicar a la Capitanía Marítima de Almería mediante la declaración responsable del titular de la actividad que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de la actividad que se pretende realizar así como que se compromete a cumplir y hacer cumplir a los usuarios de sus servicios las medidas de seguridad que se establecen en la presente resolución para cada una de las actividades que se exploten comercialmente que se relacionan y que figuran en los Anexos de la declaración responsable.

Consecuentemente, se establecen las siguientes medidas de seguridad que deberán cumplirse en el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Medidas de seguridad para la explotación comercial de embarcaciones de recreo.

Las embarcaciones de recreo utilizadas para fines comerciales, 6ª Lista, menores de 24 metros de eslora, podrán ser arrendadas con y sin tripulación. Todas las embarcaciones matriculadas y aquellas inscritas que lleven tripulación profesional están obligadas a su despacho que cumplimentarán por períodos de tres meses ante la administración marítima correspondiente, Capitanía Marítima o Distritos Marítimos, donde radique su base de actividades.

En ningún caso podrán llevar más de doce personas además de la tripulación y en todo caso nunca superarán el número de personas autorizadas por sus permisos de navegación, sus certificados de navegabilidad y equipo de salvamento.

Deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Deberán contar con los certificados reglamentarios para los de su clase.
- b) Llevarán a bordo una persona con la titulación suficiente para la embarcación y la navegación que efectúe, siendo responsable el titular de la explotación de comprobar que se dispone de la misma, pudiendo ser:
 - Modalidad de alquiler sin tripulación: titulación de recreo.
 - Modalidad de alquiler con tripulación: titulación profesional, que deberá estar enrolada y cumplir todos los requisitos para dicho enrole.

c) Además del seguro de responsabilidad civil frente a terceros de suscripción obligatoria deberá concertarse un seguro de accidentes que ampare a las personas embarcadas, con las cuantías previstas en el RD 1575/1989, de 22 de diciembre, (BOE núm. 311 de 28.12.89).

d) Sólo podrán navegar en aquellas zonas para las que estén habilitadas y cumplirán con las normas de seguridad del equipo previstas en la Orden/FOM/1144/2003, de 23 de abril (BOE núm.113 de 12.05.03) modificada por la Orden/FOM/1076/2006, de 29 de marzo (BOE núm.88 de 13.04.06) y las normas en materia de radiocomunicaciones establecidas en el R.D. 1185/2006, de 16 de octubre, (BOE núm.261 de 01.11.06) modificado por el R.D. 1435/2010, de 5 de noviembre, (BOE núm. 269 de 06.11.10).

e) El embarque y desembarque de las personas deberá hacerse en puerto, solamente podrá realizarse en la playa cuando se trate de embarcaciones de eslora igual o menor de 7 metros y de bajo francobordo.

f) Los embarques y desembarques que se efectúen en la playa con estas embarcaciones menores deberá hacerse en las siguientes condiciones:

- Máxima altura de la ola: 0,5 metros
- Máxima velocidad del viento de cualquier dirección: 15 nudos.
- El embarque y desembarque se efectuará con el chaleco salvavidas, tripulación y usuarios, debidamente colocado.

2. Medidas de seguridad para la explotación comercial de artefactos náuticos.

Entendiéndose por tales los siguientes:

- Piraguas, kayaks, canoas sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica.
- Patines con pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3,5 Kw.
- Tablas a vela.
- Tablas deslizantes con motor, las embarcaciones de uso individual y otros ingenios similares a motor.
- Instalaciones flotantes fondeadas.
- Otros ingenios similares a los descritos anteriormente que se utilicen para el ocio.

A. Artefactos náuticos de playa que no se alejan de la base.

a) Autorización de ocupación del dominio público.

b) Instalación de un canal náutico de varada balizado, que deberá estar señalizado como prohibido para el baño.

c) Seguro de accidentes con las cuantías establecidas en el R.D. 1575/1989, de 22 de diciembre (BOE núm. 311 de 28.12.89).

d) Chalecos salvavidas, con silbato, en cantidad suficiente para adultos y menores.

e) Disponer de una embarcación de salvamento con motor de potencia no inferior a 25 CV siempre dispuesta para una intervención inmediata. Podrá estar matriculada o inscrita en las Listas 6a o 7a, será manejada por una persona con titulación profesional o de recreo suficiente, se empleará sólo para los casos de emergencia y deberá contar con sus certificados obligatorios y con póliza del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria previsto en el R.D. 607/1999, de 16 de abril.

f) Las embarcaciones destinadas al arrastre de bananas, roscos, esquí náutico, etc., deberán estar matriculadas o inscritas en la Lista 6ª, además de constar con sus certificados obligatorios, así como con la póliza del seguro establecido en el R.D. 607/1999, de 16 de abril y el patrón estará en posesión de una titulación profesional suficiente

Si las embarcaciones están sujetas al requisito administrativo del Despacho, deberán obtenerlo cada tres meses.

g) Deberán disponer de un enlace permanente con los servicios de Protección Civil del ayuntamiento correspondiente.

h) No podrán navegar, salvo causas de fuerza mayor, en las zonas de baño balizadas ni en la franja de doscientos metros contigua a la costa concurridas por bañistas, debiendo entrar y salir de su zona asignada a través de los canales balizados y adoptando las debidas precauciones para evitar riesgos a las personas.

i) Deberán encontrarse siempre a la vista del encargado de la explotación.

j) Sólo podrán navegar con luz diurna, es decir desde una hora después del orto hasta una hora antes del ocaso y solamente mientras permanezca izada en la playa la bandera verde.

B. Artefactos náuticos de playa que se dedican a excursiones.

Además de todas y cada una de las medidas de seguridad para los artefactos de playa establecidas en el apartado A anterior se deberán cumplir las siguientes:

a) Los chalecos salvavidas serán adecuados y específicos para el artefacto de que se trate.

b) Es obligatorio el uso de trajes cortos de neopreno de un espesor de al menos 3 milímetros durante todo el año, salvo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

c) La embarcación de salvamento dispondrá de un equipo homologado de radio en VHF fijo o portátil, con canales marinos y siempre irá acompañando al grupo.

Si el grupo de artefactos fuera mayor de diez, se habilitarán embarcaciones de este tipo en cantidad de una por cada diez artefactos participantes.

d) Sólo podrán navegar en rutas predeterminadas que, como máximo, serán dos, debiendo hacer constar el recorrido de las mismas en la declaración responsable.

e) Sólo podrán navegar en condiciones de buen tiempo y visibilidad, entendiéndose como tales:

- Estado de la mar: menos de 0,5 metros de ola.
- Viento: velocidad no mayor de 15 nudos cualquiera que sea su dirección.
- Visibilidad: mínima de dos millas náuticas.
- No se podrá ejercer la actividad desde que la previsión meteorológica publicada por la AEMET a 12 horas supere los valores citados.

3. Medidas de seguridad para la instalación y explotación comercial de parques acuáticos.

a) Con el fin de evitar riesgos de lesiones a los usuarios, ningún punto de la instalación podrá situarse a zonas de profundidad inferior a 2,5 metros. No obstante, la profundidad podrá ser superior si el fabricante así lo certifica para algún módulo de la misma.

Después de los temporales, que pueden alterar la configuración de los bancos de arena del fondo, se deberá de comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos de sonda mencionados.

b) Además de instalarse dentro de la zona balizada para bañistas, dispondrá de un balizamiento circundante. Se instalará un cabo con corcheras donde puedan sujetarse los usuarios que puedan sentirse agotados cuando naden hacia o desde el parque.

c) Los elementos de sujeción al fondo, su longitud, grosor, espesor, peso y material de orinques y muertos, serán tales que aseguren un fondeo seguro sin posibilidad de garreo, en especial en las instalaciones abiertas sin resguardo meteorológico, debiendo vigilarse permanentemente la permanencia de la instalación en el lugar autorizado.

Los eslabones de las cadenas de sujeción serán de un tamaño que no permitan que puedan quedar atrapados los dedos tanto de adultos como de niños.

d) La instalación deberá cumplir, entre otros, con la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 18 de julio de 2013 (2013/390/UE) relativa al cumplimiento de los requisitos generales de seguridad de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por parte de la serie de normas europeas EN 15649 (partes 1 a 7) para artículos de ocio flotantes para usar en o sobre el agua y a la publicación de las referencias de estas normas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

e) El parque dispondrá de un servicio de socorristas propio, adecuado y suficiente para el tamaño de la instalación y número de usuarios, no siendo inferior su número de un socorrista por cada 500 m² y/o 100 usuarios.

En el caso de superar dichas cifras deberá disponer de una caseta propia y especialmente destinada a atender en primera urgencia los accidentes que puedan ocurrir a los usuarios.

En todo caso deberá establecerse un protocolo de comunicación directo con las unidades de Protección Civil.

f) La instalación solo funcionará en horario diurno, entendiéndose por tal el comprendido entre una hora después del orto y una hora antes del ocaso.

g) La instalación deberá disponer de chalecos salvavidas para todos los usuarios y se colocarán aros salvavidas situados estratégicamente.

h) Deberán tenerse en vigor los seguros que cubran la responsabilidad civil y los posibles accidentes de los usuarios de la actividad.

i) La actividad del parque será suspendida en caso de que la bandera de protección civil de la playa no sea de color verde.

4. Medidas de seguridad para la explotación comercial de los artefactos denominados FLYBOARD.

a) Sólo se permitirá la variedad que contempla la posibilidad del manejo del artefacto únicamente por parte del monitor.

b) La moto deberá estar matriculada en la Lista 6ª y el controlador del artefacto deberá estar en posesión del título de Monitor de la Federación de Motonáutica y acreditar el haber recibido por parte de la empresa vendedora un cursillo de instrucción.

c) Se deberá llevar un registro y control de los flyboards que se utilicen en explotación comercial, siendo la empresa titular de la actividad responsable de informar a los usuarios de las normas de seguridad y zonas y períodos de navegación autorizados.

d) Las empresas titulares de la actividad deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.3 del R.D. 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

e) Tanto el usuario como el monitor usarán un chaleco salvavidas homologado por la autoridad que corresponda o marcado CE de conformidad.

f) El usuario debe ser mayor de edad, o mayor de 16 años con autorización paterna.

g) El usuario debe llevar puesto un casco.

h) El control del gas de la moto siempre lo llevará el monitor/instructor desde el jetski o moto náutica, nunca directamente por el usuario.

i) El artefacto se utilizará siempre fuera de las zonas balizadas para el baño, a más de 200 metros medidos perpendicularmente desde las playas, fuera de los canales de aproximación a la playa, así como fuera de las aguas portuarias y los canales de entrada a los puertos. No se utilizará tampoco en aguas frecuentadas por embarcaciones de cualquier clase, debiendo apartarse de la derrota de estas últimas en todos los casos.

j) Se utilizará solo con luz diurna, es decir, entre una hora después del orto y una hora anterior al ocaso. k) La actividad de ejercerá fuera de los circuitos de alquiler de motos náuticas. l) La profundidad mínima de utilización será de dos metros. m) La altura máxima de vuelo permitida será de cuatro metros.

Las disposiciones del R.D. 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados serán de aplicación en lo que no figure expresamente contemplado en estas medidas de seguridad.

5. Motos Náuticas y Artefactos de Playa Autopropulsados.

Las medidas de seguridad para la utilización de motos náuticas están reguladas en el R.D. 259/2002, de 8 de marzo (BOE núm. 61 de 12.03.02) modificado por el R.D. 2006/2009, de 23 de diciembre (BOE núm. 24 de 28.01.10) y las correspondientes a los artefactos de playa autopropulsados están reguladas en el R.D. 1043/2003, de 1 de agosto (BOE núm. 184 de 02.08.03), que establecen las medidas de seguridad marítima correspondientes.

El incumplimiento de las instrucciones sobre seguridad marítima relacionadas en los puntos anteriores supondrá una infracción tipificada en cada uno de los reglamentos específicos o tipificada como infracción grave en el artículo 307.3.d), f) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, pudiendo dictarse como medida cautelar para preservar la seguridad marítima la suspensión de las actividades.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de la Marina Mercante.

Almería, 15 de mayo de 2014.

EL CAPITÁN MARÍTIMO, Simón López López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3732/14

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA SECCIÓN TERCERA

Nº Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 5/2014
Procedimiento Origen: Procedimiento Sumario Ordinario 1/2014 (D. Previa 555/14)
Juzgado Origen: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº6 DE ALMERÍA
Contra: SALAH NOUREZZINE
Procurador: INMACULADA NAVARRETE AMADO
Abogado: ESTEBAN HERNÁNDEZ THIEL
Delito: Agresión Sexual

EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Secretario Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo Sumarial 5/2014 dimanante del Sumario nº 1/2014 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Almería, por delito de agresión sexual, seguido contra Salah Nourazzine, que se cite por medio del presente a los testigos Nadia El Attari, Ahmed El Attari, Lkadir El Moudden Olaya, Rachid Hammal y El Karti Hammal a fin de que comparezcan ante este Tribunal, el próximo día 16 de Diciembre de 2014 a las 10.30 horas de su mañana, a fin de asistir a Juicio Oral, haciéndole saber expresamente que su asistencia es obligatoria, que los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, tal como establece el art. 118 de la Constitución. Incluso, de no comparecer, su inasistencia sería sancionable conforme al art. 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prevé la imposición de multa de 200 a 5000 euros, y la posibilidad de ser conducido a este Tribunal por los Agentes de la Autoridad y, si persistiera en la incomparecencia, procesado por obstrucción a la justicia.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Ernesto Vila Montes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3723/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAEN

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2014 Negociado: ML

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 2305044S20130001604

De: D/D^a. PEDRO LUIS RUBIO SANCHEZ

Contra: D/D^a. LOGISTICA OSIRGA S.L.

EDICTO

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2014 a instancia de la parte actora D. PEDRO LUIS RUBIO SÁNCHEZ contra LOGÍSTICA OSIRGA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 15.05.14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. PEDRO LUIS RUBIO SÁNCHEZ contra LOGÍSTICA OSIRGA S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.299,98 euros en concepto de principal, más la de 1860 euros calculadas para y interese y costs del procedimiento

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICÁS, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL SECRETARIO

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado LOGÍSTICA OSIRGA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a quince de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL, José Ramón Rubia Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3697/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 475/2012 Negociado: JM
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
N.I.G.: 0401344S20120002005
De: D/Da. ANTONIO JESUS GAMAZA DEL TORO
Contra: D/Da. INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

EDICTO

EL/LA Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 475/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de ANTONIO JESUS GAMAZA DEL TORO contra INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., en la que con fecha 08/04/14, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Antonio Jesús Gameza del Toro frente a Indalica de Construcciones y contratas SL, Prodinaco SA, Raúl Díaz Contreras y Contratas española 1 SL DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la suma de 32.149,90 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTIA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, N° 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de BANESTO, sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta; sin cuyos requisitos no sería admitido Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3698/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 435/2012 Negociado: JM

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL

N.I.G.: 0401344S20120001834

De: D/D^a. FRANCISCO MIGUEL SERRANO ORTIZ

Contra: D/D^a. TGSS, INSS, INVERNADEROS TECNISUR y MUTUA MAZ

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 435/2012 se ha acordado citar a INVERNADEROS TECNISUR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/07/14 HORA 10:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INVERNADEROS TECNISUR, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a ocho de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3699/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 279/2014 Negociado: AS
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
N.I.G.: 0401344S20140001118
De: D/D^a. JOSE ROBERTO MACIA TOMBILLA
Contra: D/D^a. GONZALO MANUEL CASTAÑO SERRANO

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 279/2014 se ha acordado citar a GONZALO MANUEL CASTAÑO SERRANO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril del 2016 a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GONZALO MANUEL CASTAÑO SERRANO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a nueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3700/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 527/2014 Negociado: AS

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20140002158

De: D/Dª. JOSE GIMENEZ RAMOS

Contra: D/Dª. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y HERMANOS CASTAÑO SL

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 527/2014 se ha acordado citar a HERMANOS CASTAÑO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio del 2014 a las 9,55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA Nº 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HERMANOS CASTAÑO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a doce de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3701/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2014 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001071

De: D/Dª. JUANA ARTERO BELMONTE

Contra: D/Dª. ALBE SERVICIOS Y GESTION S.L.

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2014 a instancia de la parte actora Dª. JUANA ARTERO BELMONTE contra ALBE SERVICIOS Y GESTIÓN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 08/05/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. JUANA ARTERO BELMONTE, contra ALBE SERVICIOS Y GESTIÓN S.L. se dictó resolución judicial en fecha 19/02/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

Tercero.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6324,8 euros en concepto de principal, más la de 1264,8 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALBE SERVICIOS Y GESTIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de mayo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3702/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2014 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001148

De: D/D^a. MIGUEL REDONDO PEREZ

Contra: D/D^a. ALMANZORA CANALIZACIONES S.L.

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2014 a instancia de la parte actora D. MIGUEL REDONDO PEREZ contra ALMANZORA CANALIZACIONES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de lecha 19 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. MIGUEL REDONDO PEREZ, contra ALMANZORA CANALIZACIONES S.L. se dictó resolución judicial en fecha, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

Tercero.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8919,13 euros en concepto de principal, más la de 1783,8 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado ALMANZORA CANALIZACIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a ocho de mayo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3839/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130000893

De: D/D^a. JOSE MIGUEL GONZALEZ BERENGUELContra: D/D^a. MANUFACTURAS ALMERIA SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 175/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MIGUEL GONZALEZ BERENGUEL contra MANUFACTURAS ALMERIA SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 19 DE JUNIO A LAS 10:40 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MANUFACTURAS ALMERIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3714/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE GRANADA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

D/D^a. María Dolores Hernández Burgos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Núm. 4 de Granada.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2014 se ha acordado citar a SERGIO MORENO GALLEGO, FOGASA, JOSE JIMENEZ BLANCO SL, PROMOCIONES BALTARA SL, GESTORIA ROMEN, FAJISA AUTOMOVILES GRANADA, S.A.A, RALLYE CAR, S.L., VIAMOSA MOTOR, S.A., PROJIMOSA OBRAS Y CONSTRUCCIONES, FAJISA AUTOMOVILES MOTRIL, RALLYE MOTOR GRANADA S.L., PROJIMOSA LA HERRADURA, S.L., PROJIMOSA, INVERJIMOSA, S.AL., VIALEX GRANADA, S.L., VIENTOS DEL MEDITERRANEO, S.L. y ROMBALCAR SL ASI COMO ADMINISTRADORES CONCURSALES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE JULIO 2014 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROMBALCAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a trece de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María Dolores Hernández Burgos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3707/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

NIG: 0401342C20110017928

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1715/2011. Negociado: T5

Sobre:

De: D/ña. GRUPO HOSPITALARIO QUIRON SA

Procurador/a Sr./a.: JUAN MARTINEZ RUIZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: MARTA PADRO MALLAS y JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1715/2011 seguido a instancia de GRUPO HOSPITALARIO QUIRON SA frente a MARTA PADRO MALLAS y JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 115/2013

Lugar: Almería.

Fecha: once de junio de dos mil trece.

PARTE DEMANDANTE: GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A.

Abogado:

Procurador: JUAN MARTINEZ RUIZ.

PARTE DEMANDADA: MARTA PADRO MALLAS y JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ.

Abogado:

Procuradora:

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACION DE CANTIDAD. SERVICIOS HOSPITALARIOS.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A., frente a los demandados Doña MARTA PADRO MALLAS y Don JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ, debo:

1. CONDENAR a los demandados Don JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ y MARTA PADRO MALLAS a abonar a GRUPO HOSPITALARIO QUIRON S.A., la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (4.690,37 €) con el interés legal desde la fecha de emplazamiento, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de ésta resolución hasta su completo abono.

2. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, MARTA PADRO MALLAS y JUAN RAMON MARTINEZ PEREZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a once de junio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3727/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 2275/2010, a instancias de TELEFÓNICA MÓVILES contra AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS (ALMERÍA); en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local a favor de las empresas de servicios de suministros de interés general en el municipio de Arboleas, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arboleas el día 12 de agosto de 2010 y elevado a definitivo por decreto de su Alcalde Presidente del día 4 de octubre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el día 26 de octubre de 2010, y, en consecuencia se anula el artículo 5 en su totalidad, así como el artículo 2, 11 y 21, y el artículo 3, 11, 21 y 31, en cuanto extienden sus respectivas previsiones normativas a las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil deban utilizar antenas, instalaciones o reces que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sin ser titulares de aquéllas.

2.- Sin expresa imposición de las costas causadas en el recurso a ninguna de las partes.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024227510, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 150 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 51 de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste EDICTO sirve para su publico conocimiento.

Granada a 15/05/14.

EL SECRETARIO, Miguel Sanz Septién.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3728/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 2280/2010. a instancias de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA contra AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA); en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local a favor de las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil en el municipio de Sobas, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el día 9 de julio de 2010 y publicada por decreto de Alcaldía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 21 de septiembre de 2010, y, en consecuencia se anula el artículo 6 en su totalidad, así como el artículo 3, 21, y el artículo 4, 21 y 31, en cuanto extienden sus respectivas previsiones normativas a las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sin ser titulares de aquéllas.

2.- Sin expresa imposición de costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024228010, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 150 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 51 de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste EDICTO sirve para su publico conocimiento.

Granada a 15/05/14.

EL SECRETARIO, Miguel Sanz Septién.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3729/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 2315/2010, a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. contra AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local a favor de las empresas de servicios de suministros de interés general en el municipio de Alhama de Almería, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el día 21 de junio de 2010 y publicada por decreto de Alcaldía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 30 de septiembre de 2010, y, en consecuencia se anula el artículo 5 en su totalidad, así como el artículo 2, 11 y 21. y el artículo 3. 11,21 y 31, en cuanto extienden sus respectivas previsiones normativas a las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sin ser titulares de aquéllas.

2.- Se hace expresa imposición de costas causadas en el recurso a la parte demandada, Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024231510, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 150 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 51 de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste EDICTO sirve para su público conocimiento.

Granada a 15/05/14.

EL SECRETARIO, Miguel Sanz Septién.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3730/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 1765/2009, a instancias de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. contra AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL- OVERA; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil AFRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.=contra la modificación de los artículos 6, apartado 3 párrafos tercero y cuarto y 10 apartado 3, de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Huércal-Overa Guadix, por la que se regula la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública en dicho término municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de 31 de julio de 2009. y. en consecuencia, se anula el acto impugnado en los términos expuestos, por no ser conforme a Derecho.

2.- No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024176509, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 150 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 51 de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste EDICTO sirve para su publico conocimiento.

Granada a 15/05/14.

EL SECRETARIO, Miguel Sanz Septién.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3731/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA

EDICTO

D. Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.

Se ha seguido en esta Secretaría el Recurso número 2043/2009, a instancias de FRANCE TELECOM ESPALA, S,A, contra AYUNTAMIENTO DE VERA ; en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vera que aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 185. de 24 de septiembre de 2009; y, en consecuencia, se anulan los artículos 2.2, 3.2 ,5 y 8 de la citada Ordenanza, por no ser conformes a derecho.

2.- No se hace ningún pronunciamiento en materia de costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA), debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 1759000024204309, de ésta SECCIÓN SEGUNDA, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste EDICTO sirve para su público conocimiento.

Granada a 15/05/14.

EL SECRETARIO, Miguel Sanz Septién.